DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 8 de Mayo de 1906 — TOMO III — Núm. 190

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

23.ª SESIÓN ORDINARIA

5 DE MAYO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR JOSÉ ROMEU)

Entran al salón de sesiones, á las 3 y 45 p. m., los señores representantes: Muró, Lezama, Castro, Accinelli, Quintana (don Alberto S.), Navarrete, Rivas, Brito, Freire (don Tulio), Borro, Stirling, Enciso, Magariños Veira, Rodríguez Larreta, Areco, Fernández, Lenzi, Cortinas, Guillot, Iglesias Canstatt, Semblat, Olivera (don Lauro A.), Albín, Terra, Tiscornia, Casaravilla Vidal, Ferrando y Olaondo, Sosa, Herrera, Viera, Olivera (don Félix A.), Freire (don Román), Ponce de León (don Luis), Travieso, García (don Bernardo), Otero, Rodríguez (don Gregorio L.), Berro, Pérez Olave, Oneto y Viana, Ramón Guerra, Barbaroux, Manini Ríos, Vásquez Acevedo, Saldaña, Samacoitz, Icasuriaga, Lacoste, García (don Luis Ignacio), Vidal (don Alfredo), Roxlo, Massera, Pelayo, Sudriers, Vidal (don Blas), Canessa, Ponce de León (don Vicente), Martínez, Arena, Roosen, Canfield, Mora Magariños, Cabral, y Suárez; faltando con aviso los señores: Paullier, Lussich, y Quintana (don Julián); y con licencia, los señores: Costa, Fleurquin, Borrás, Carvalho Lerena, y Devincenzi.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje elevado por el Poder Ejecutivo, adjuntando un proyecto de ley de impuestos de Abasto y Corrales para el Departamento del Salto.—(A la Comisión de Hacienda.)

«La Comisión Auxiliar Administrativa del pueblo de Nico Pérez solicita el pronto y favorable despacho del petitorio elevado por los vecinos de esa localidad, sobre sustitución del nombre actual de Nico Pérez, por la denominación oficial de José Batlle y Ordóñez.—(A sus antecedentes.)

«Don Felipe Batista y Vedia, tenedor de cincuenta mil pesos en billetes nacionalizados en 1876, solicita que Vuestra Honorabilidad se sirva incluir el papel nacionalizado entre los créditos á cancelarse en Deuda Amortizable 2.ª Serie.»—(A la Comisión de Hacienda.)

«Doña Dolores Martínez, viuda del sargento 1.° don José Gil Méndez, solicita aumento de pensión.»—(A la Comisión de Peticiones.)

«Don Paulino Silva y Colmán, solicita el traspaso de la pensión acordada á su extinta madre, doña Carmen Colmán de Silva.»—(A la Comisión de Peticiones.)

«Don Francisco C. Moreira, practicante del Lazareto de la Isla de Flores, solicita, á los efectos de la jubilación, que Vuestra Honorabilidad haga extensivo al puesto que desempeña, el beneficio acordado á los empleados del Hospital y demás dependencias de la Comisión Nacional de Caridad.»—(A la Comisión de Legislación.)

«El señor representante don Emilio Barbaroux, solicita licencia de seis meses para ausentarse del país».

—Se va á votar.

Señor Olivera (don Félix A.)—Deseo que se haga constar mi voto en contra del pedido de licencia que se solicita.

Señor Presidente—Así se hará.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Barbaroux.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Hay un proyecto de ley del que va á darse lectura.

(Se lee lo siguiente):

«El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase oficialmente pueblo, con la denominación de *Corrales*, la agrupación de casas conocida con el mismo nombre y situada en el Departamento de Rivera.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo instalará las autoridades que correspondan y los servicios públicos necesarios, así como fijará los límites del nuevo pueblo.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Carlos Oneto y Viana,
Diputado por Rivera.

Luis Ignacio García (hijo),
Diputado por Rivera.

Antonio M. Rodríguez,
Diputado por Tacuarembó.

Exposición de motivos

La declaración de pueblo que reclamamos, responde á una aspiración legítima del vecindario de Corrales.

Se trata de un núcleo de población con vida propia y próspera, punto céntrico del Departamento y situado en la región aurífera más importante de Rivera, notoriamente conocida en el país.

Por otra parte, la referida declaración no llevará aparejadas mayores erogaciones para el erario, desde que actualmente, por la misma importancia que tiene Corrales, ya existen algunas autoridades, oficinas y servicios públicos propios de un pueblo, como ser Comisión Auxiliar, Comisión de Higiene, Subcomisión de Instrucción Primaria, Juzgado de Paz, comisaría con edificio del Estado, sucursal de correos, agencia de timbres y papel sellado, dos escuelas públicas, una para varones y otra para niñas, consideradas por la Dirección General como urbanas, y en las que se enseña con arreglo á los programas de los colegios de 2.° grado.

El censo escolar, levantado á principios del corriente año en la localidad, arroja, en un perímetro de cinco kilómetros, más ó menos, un total de 1044 habitantes.

Existen, además, varias casas de comercio, establecimientos industriales, herrerías, panaderías, carpinterías, etc., consultorio médico, escribano público, etc.

Las consideraciones apuntadas nos parecen bastantes para dejar fundado y prestigiar el proyecto que hemos presentado.»

—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

—Pasa á estudio de la Comisión de Legislación.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día, constituída, en primer término, por la elección de tres miembros para formar parte de la Comisión de Cuentas.

La Secretaría va á tomar la votación.

Votan por el señor don *Manuel Stirling* los señores: Brito, Vidal (don Alfredo), Viera, Ponce de León (don Vicente), Olivera (don Félix A.), García (don Bernardo), Vásquez Acevedo, Navarrete, Cortinas, Travieso, Accinelli, García (don Luis Ignacio), Manini Ríos, Terra, Oneto y Viana, Magariños Veira, Semblat, Pelayo, Rodríguez (don Gregorio L.), Olivera (don Lauro A.), Freire (don Tulio), Enciso, Muró, Quintana (don Alberto S.), Vidal (don Blas), Iglesias Canstatt, Tiscornia, Areco, Saldaña, Ponce de León (don Luis), Herrera, Borro, Icasuriaga, Sosa, Lacoste, Fernández, Sudriers, Massera, Lenzi, Rivas, Pérez Olave, Castro, Lezama y el señor Presidente; y por el señor Viera, el señor Stirling.

(Hecho el escrutinio, resultan 44 votos por el señor Stirling y uno por el señor Viera).

—Queda proclamado miembro de la Comisión de Cuentas, el señor diputado don Manuel Stirling.

Va á procederse á la elección de segundo miembro de la Comisión.

Votan por el señor don *Eduardo Lenzi* los señores: Brito, Vidal (don Alfredo), Albín, Viera, Ponce de León (don Vicente), Olivera (don Félix A.), García (don Bernardo), Vásquez Acevedo, Navarrete, Cortinas, Travieso, García (don Luis Ignacio), Accinelli, Manini Ríos, Terra, Oneto y Viana, Magariños Veira, Semblat, Rodríguez (don Gregorio L.), Olivera (don Lauro A.), Freire (don Tulio), Enciso, Stirling, Muró, Quintana (don Alberto S.), Vidal (don Blas), Iglesias Canstatt, Tiscornia, Areco, Saldaña, Ponce de León (don Luis), Icasuriaga, Sosa, Borro, Lacoste, Fernández, Sudriers, Massera, Rivas, Pérez Olave, Castro, Lezama y el señor Presidente; por el señor Olivera (don Félix A.), el señor Pelayo, y por el señor Terra el señor Lenzi.

(Hecho el escrutinio, resultan 43 votos por el señor Lenzi y uno por cada uno de los señores Terra y Olivera don Félix A.).

—Queda proclamado segundo miembro de la Comisión de Cuentas el señor diputado don Eduardo Lenzi.

Va á procederse á la elección de tercer miembro.

Votan por el señor doctor don *Félix A. Olivera* los señores: Brito, Vidal (don Alfredo), Albín, Ponce de León (don Vicente), García (don Bernardo), Vásquez Acevedo, Navarrete, Cortinas, Travieso, Accinelli, García (don Luis Ignacio), Manini Ríos, Terra, Oneto y Viana, Magariños Veira, Semblat, Pelayo, Rodríguez (don Gregorio L.), Olivera (don Lauro A.), Freire (don Tulio), Enciso, Stirling, Muró, Quintana (don Alberto S.), Vidal (don Blas), Iglesias Canstatt, Saldaña, Ponce de León (don Luis), Icasuriaga, Sosa, Borro, Fernández, Sudriers, Massera, Lenzi, Rivas, Pérez Olave, Castro, Lezama y el señor Presidente; por el señor Rivas, el señor Viera; por el señor Carvalho Lerena, el señor Olivera (don Félix A.); por el señor Martín C. Martínez, el señor Tiscornia, y por el señor Antonio M. Rodríguez el señor Areco.

(Hecho el escrutinio, resultan: 40 votos por el señor Olivera (don Félix A.)—y uno por cada uno de los señores Rivas, Carvalho Lerena, Martínez y Rodríguez (don Antonio M.).

—Queda proclamado tercer miembro de la Comisión de Cuentas el señor doctor don Félix A. Olivera.

—Continúa la órden del día con la discusión particular de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado á los proyectos de Reforma Consular y Diplomática.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: en la sesión anterior me contraje á demostrar que los proyectos de ley relativos á organización diplomática y á organización consular, eran inferiores á las leyes que actualmente nos rigen.

Insistí en hacer notar á la Cámara que las disposiciones que contenían estas nuevas leyes y que podrían considerarse aceptables ó, mejor dicho, que eran aceptables, se encontraban en las leyes vigentes; y que las disposiciones nuevas, eran más bien perjudiciales al país, que ventajosas.

Llamé la atención sobre la circunstancia de crearse Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de primera y segunda clase,—cosa que consideraba inconveniente.

Llamé la atención, igualmente, sobre las exigencias que establece el proyecto de ley de organización diplomática con respecto á la provisión de las Secretarías de las Legaciones, señalando numerosas materias en que los candidatos deben demostrar competencia, y dando lugar, por consiguiente, á que haya la necesidad de crear un tribunal administrativo de examen, para que vea si los aspirantes tienen ó nó tienen las condiciones que la ley determina.

Señor Manini Ríos—Eso quedó aclarado en el Senado: no hay necesidad de hacer rendir examen á los aspirantes á las Secretarías de las Legaciones.

El Poder Ejecutivo, discrecionalmente, apreciará si reunen ó nó esas cualidades. Es una norma que se le da al Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez Larreta—Dije también que entendía que si el propósito de la ley diplomática era crear una carrera diplomática en la República, se incurría en un gran error, porque nuestro país—debido á sus condiciones naturales, y debido también al género de relaciones que tiene que mantener con el extranjero—tendría siempre que elegir, para proveer sus Legaciones, no á los diplomáticos profesionales, sino á los hombres más distinguidos.

Me ocupé especialmente de llamar la atención también sobre la circunstancia relativa á la gran puerta que estas leyes abren para que todos ó casi todos los que formen algún día parte del Cuerpo Diplomático ó hayan formado parte antes; para que todos ó casi todos los que formen parte en el futuro del Cuerpo Consular, ó hayan concurrido antes á su formación, tengan derecho á jubilarse, á obtener jubilación para ellos ó pensión para sus deudos.

Señor Manini Ríos—No hay ningún inconveniente...

Señor Rodríguez Larreta—Hasta ahora yo no tengo noticias, señor presidente,—y digo esto repitiendo lo que dije el otro día,—de que haya habido antiguos Cónsules que hayan solicitado jubilaciones, ó cuyos deudos hayan pedido pensión.

Era una cosa reconocida que los Cónsules no eran empleados públicos, que á su sostenimiento se proveía con los emolumentos consulares, y que sus cargos eran puramente cargos en comisión: una vez que los Cónsules dejaban de ser tales, no conservaban ni tenían ningún derecho contra el Estado.

Si esta ley se sanciona, es muy difícil calcular el sacrificio que, antes de transcurrir muchos años, exigiría al Estado para atender á los retirados, á los que se hallen en disponibilidad y á los jubilados,—ya sean funcionarios diplomáticos ó funcionarios consulares.

A ese respecto, es un salto en el vacío...

Señor Manini Ríos—No señor!

Señor Rodríguez Larreta—...no sabemos á dónde podrá llevarnos, ni podremos apreciar la magnitud del sacrificio que impondrá al país.

Señor Manini Ríos—¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta—Sí, señor.

Señor Manini Ríos—Está haciendo impresión, sin hacer verdaderos argumentos.

Es inexacto que se vayan á imponer grandes sacrificios al Estado, ni siquiera pequeños sacrificios. En primer término, la jubilación es para ciertos funcionarios diplomáticos y va á imponer una carga tan exigua, que no va á absorber nada á las rentas del Estado; y en segundo término, las jubilaciones no van á hacerle gastar casi ni un vintén más, porque los funcionarios diplomáticos y consulares...

Señor Rodríguez Larreta—Yo lo siento por los funcionarios, porque si es una regalía...

Señor Manini Ríos—Entonces, si lo siente por los funcionarios no lo tiene que sentir por el Estado.

Señor Rodríguez Larreta—...que se les quiere acordar, y eso no significa nada, yo no sé para qué se les acuerda.

Señor Manini Ríos—Se les acuerda para equipararlos á los demás servidores del Estado.

Se lo voy á probar, á su tiempo, al señor diputado, con el mismo repartido en la mano.

Señor Rodríguez Larreta—Lo dije el otro día y lo repito ahora, para contestar á esta interrupción del señor Manini, que el artículo 9.° de la ley establece cuáles son las situaciones de los funcionarios diplomáticos; es decir, las situaciones de todos los empleados del Cuerpo Diplomático: los Ministros, los Secretarios y los adictos,—porque una de las importantes reformas que tiene esta ley, es llamar *adictos* á los que la ley del 46 les llamaba Oficiales de Legación,—todos esos funcionarios pueden encontrarse en actividad, en disponibilidad, en retiro ó jubilados; y cuando eso sucede, con arreglo al artículo 18, tienen los funcionarios en retiro sueldo íntegro, y los disponibles, tercera parte del sueldo.

La parte final del artículo dice que «la remuneración cesará si pasado el plazo de un año no hubieran sido llamados al desempeño de funciones públicas retribuidas, sin perjuicio de optar por la jubilación si así les conviniere».

Este artículo no resulta claro; no se comprende bien si se refiere, al hablar de que cesará la remuneración, solamente al caso de disponibilidad, ó á ambos casos: al caso de retiro y al caso de disponibilidad.

Señor Manini Ríos—Se refiere á los dos.

Señor Rodríguez Larreta—Yo me inclino á creer que se refiere únicamente al caso de disponibilidad, porque en el caso de retiro, con arreglo á todas las leyes, los sueldos son permanentes.

Señor Manini Ríos—¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta—No le permito....

Señor Manini Ríos—Perfectamente: lo tendremos en cuenta.

Señor Rodríguez Larreta—...porque si no, no voy á poder concluir nunca.

En la carrera militar, cuando se concede á un militar, con arreglo al Código que nos rige, su retiro, conserva el sueldo hasta sus últimos días; y con arreglo á la ley del año 38, que ha regido en el país hasta hace pocos días, cuando se concedía el retiro á un empleado público, este empleado tenía su sueldo hasta su fallecimiento.

Ahora, con arreglo á esta ley que discutimos, surge una duda, porque esta ley es tan defectuosa que sus autores ni siquiera se han dado cuenta de que ya no existe el retiro por el sistema que hoy rige.

Señor Manini Ríos—Ese es otro retiro completamente dtstinto; no tiene nada que ver con el retiro que dice el señor diputado.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Manini que no interrumpa.

Señor Rodríguez Larreta—Yo me inclino á creer que este es otro retiro, que es un retiro no de monjas, señor presidente; que es un retiro cuyo principal objeto es conseguir que los que entren una vez al Cuerpo Diplomático, á título de haber entrado, sean como aquellos cesantes españoles que nunca perdían el derecho á gozar de sueldo.

Señor Ministro—Está completamente equivocado el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Lo dije el otro día, señor presidente, y lo repito hoy: para mí, todas estas cosas no son de gran importancia; todas estas cosas aunque pudieran valer algo para el país, aunque pudieran costar después de algunos años muchos miles de pesos, podría pasarse sobre ellas; pero no se puede pasar sobre una cosa, y es sobre la tarifa consular que se ha proyectado y que está también á la consideración de la Cámara.

Yo he dicho, señor presidente, que consideraba que este asunto no había sido bien estudiado por los mismos que le prestaban hoy su concurso, porque abrigaba la convicción de que si ese estudio se hubiera hecho debidamente, no se habría llegado nunca á la conclusión á que se ha arribado; y dije también que si lo hicieran en esta oportunidad, reaccionarían sobre sus opiniones anteriores y acompañarían á la Comisión de Legislación para dar lugar á que estos proyectos vayan á Asamblea General y pueda allí hacerse una ley verdaderamente bien meditada.

El debate que tuvo lugar en la última sesión me ha confirmado en esa opinión.

He notado que tanto el señor diputado Areco como el señor diputado Manini, creen que estas leyes no crean impuestos, creen que los gastos que se van á producir se van á poder pagar con los emolumentos consulares que existían antes...

Señor Manini Ríos—No he dicho semejante cosa.

Señor Areco No somos tan torpes.

Señor Rodríguez Larreta—...Y no con los emolumentos consulares que se crean ahora, como efectivamente va á suceder.

Señor Manini Ríos—Yo no he dicho eso.

Señor Rodríguez Larreta—Yo le voy á leer. Aquí tengo la versión taquigráfica.

Señor Manini Ríos—No encontrará que yo dije eso.

Señor Rodríguez Larreta—Decía yo, señor presidente, estas textuales palabras, que tomo de la versión taquigráfica que ha aparecido hoy en el DIARIO OFICIAL.

(Lee:)

«Por esto decía yo hace un momento «que la Cámara no se daba cuenta de á «dónde íbamos á parar con esta creación «de empleos y estas creaciones de gastos «que podrán llegar á ser enormes.

«*Señor Manini Ríos*—Cuando el Consu«lado dé lo bastante para sostenerlo, dice «la ley.

«*Señor Rodríguez Larreta*—O los im«puestos que se creen, como el 1 °/o sobre «facturas.

«*Señor Manini Ríos*—No es lo que dice «la ley que vamos á sancionar; no habla «de creación de impuestos.

«*Señor Areco*—Pero el señor diputado «Rodríguez Larreta nos podría decir si la «Comisión de Legislación, cuando se ocu«pó de esta cuestión, recogió informes su«ficientes del Poder Ejecutivo para poder «afirmar, como se nos afirmó en Cámara «cuando votamos la ley, que los emolu«mentos consulares iban á dar no sólo «para pagar los servicios consulares sino «todos los servicios diplomáticos.»

Señor Areco—Está bien; me confirmo en lo que he dicho; los emolumentos consulares, lo que producen actualmente, y lo que producirá el arancel después que sancionemos la ley....Hasta creo que hablé de las estampillas.

Señor Rodríguez Larreta—Y agregaba entonces el señor Areco:

«*Señor Areco*—Eso resulta comprobado «en los libros que lleva el Ministerio de «Relaciones Exteriores. De manera que «queda destruida la fantasmagoría—si se «me permite la palabra—del argumento «del doctor Rodríguez Larreta.

«*Señor Rodríguez Larreta*—Pero los ser«vicios los paga el país, y se aumentan los «impuestos enormemente. Crear impues«tos es muy fácil....

«*Señor Areco*—Hasta ahora no los paga «el país....»

—Yo no puedo creer, señor presidente, que el doctor Areco, que es un hombre tan competente, crea que porque los emolumentos se pagan en el extranjero no los paga el país. Es el país el que los paga. Somos nosotros los que los pagamos, porque son artículos de consumo que llegan al país.

Señor Areco—Con una diferencia: que hasta ahora el país no recibe más beneficio que sostener su Cuerpo Consular con los emolumentos que perciben, y después de sancionada esta ley percibirá el beneficio de pagar el servicio consular y diplomático.

Señor Rodríguez Larreta—(Lee.)—«*Señor* «*Areco*—Hasta ahora no los paga el país.»

Señor Areco—Es preciso demostrar que no va á resultar eso, no basta con afirmar.

Señor Rodríguez Larreta—Pido que no se me interrumpa, que me contesten después lo que quieran.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados no interrumpan al orador.

Señor Rodríguez Larreta—(Lee.)

«*Señor Areco*—Hasta ahora no los paga «el país, porque los Consulados perciben «los impuestos y tendrán que verter en la «Tesorería General todos los impuestos que cobren; y está regulado de tal manera «que, según se nos ha dicho aquí en Cámara, alcanzan á cubrir hasta la totalidad «del servicio diplomático.»

—Con arreglo á estas declaraciones de los señores Areco y Manini, yo debía entender, porque no se podía entender de otra manera, que estos señores consideraban que se conservaban los antiguos aranceles, que no se creaban nuevos impuestos, porque si estos señores sabían que se creaban nuevos impuestos, ¿cómo pudo decir el señor Manini, textualmente, que no se *crean nuevos impuestos*,—y el doctor Areco, que esto se pagará con los aranceles solamente? Me parece á mí que los dos dicen una cosa completamente contradictoria; porque si así como esta ley de tarifa consular crea un impuesto de 1 °/o sobre facturas que es un derecho adicional de aduana que se pagará en los Consulados en el extranjero, también se podría haber dicho que el arancel bastaba para los gastos y que no se creaban nuevos impuestos porque se continuaba usando el nombre de arancel. Pero el nombre no hace nada á la cosa; lo que hace es el sacrificio que se exige al país, y el sacrificio es lo mismo que se exija aquí en la Aduana ó en un Consulado fuera del país.

Esto me parece que no admite la más pequeña duda.

Ahora, demostrado esto, tengo que entrar en un análisis un poco fatigante y la Cámara va á tener la necesidad de oirme, porque es el centro de la cuestión, es el eje del asunto; y de la demostración que voy á hacer, va á resultar á tal extremo monstruoso lo que se intenta sancionar que yo compadecería á los que prestasen su voto á este proyecto.

En primer lugar, señor presidente, voy á dar lectura de aquellos rubros en que el nuevo arancel...

Señor Manini Ríos—¿Por qué nos perdona?

Señor Rodríguez Larreta—Usted necesita más perdón que nadie, porque es muy joven, y si sigue en este camino, va á tener que arrepentirse cincuenta veces. Tiene muchos años por delante.

Señor Manini Ríos—Por lo menos yo seré capaz de arrepentirme y quién sabe si el señor diputado...

Señor Rodríguez Larreta—Yo estoy ahora en el mismo terreno en que estaba hace cuarenta años: no he cambiado un ápice absolutamente; lo que sostenía hace cuarenta años lo sostengo hoy...

Señor Manini Ríos—Yo tampoco he cambiado.

Señor Rodríguez Larreta—...y desearía que los jóvenes que se sientan en esta Cámara, pudieran decir lo mismo á mi edad; pudieran decir lo que yo estoy diciendo ahora.—(Apoyados).

Señor Arena—Lo que es por nosotros, puede estar tranquilo el doctor Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—Pero voy al asunto, porque, desgraciadamente, señor presidente, está tan viciada la atmósfera en que vivimos, que todo se convierte en una cuestión política.

Señor Manini Ríos—Es usted, señor diputado...

Señor Rodríguez Larreta—Me acuerdo, señor presidente, que en el seno de la Comisión de Legislación, cuando llegamos á formar opinión y resolvimos informar este asunto como ha sido informado, el doctor Pérez Olave dijo, con mucha razón: «Este no es un asunto político, y yo estoy completamente de acuerdo con las opiniones que han sido vertidas por los doctores Rodríguez Larreta y Ponce de León, porque creo que realmente importaría un gravamen insoportable para el país el votar estas tarifas». El doctor Massera se pronunció en los mismos términos y el doctor Floro Costa hizo lo mismo.

¿Acaso, señor presidente, tratándose de un asunto de interés público como este, debemos extraviarnos hasta el punto de interponer miserias políticas, cuando vamos á hacer un gran mal á nuestro país, cuando vamos á dar lugar á que se alejen de nuestro puerto los buques y pasen todos de rondón á hacer sus operaciones en Buenos Aires?

Señor Manini Ríos—Quién sostiene que vamos á hacer cuestión política?

Señor Rodríguez Larreta—Están tratándola como tal, porque han andado por los corrillos pidiendo votos, como si se tratara de un ataque al Poder Ejecutivo.

Señor presidente: el que está defendiendo al Poder Ejecutivo, porque está pugnando para que no se realice la sanción de una ley como ésta, es el que habla en este momento...—(Apoyados).

—...una ley rechazada por todo el país.

Y me interrumpo para informar á la Cámara de los trabajos que practicó la Comisión de Legislación, que se ha dedicado á este asunto como á ningún otro, para llegar á formar conciencia completa á su respecto.

En primer lugar, llamó á su seno al señor Ministro de Relaciones Exteriores. Se le formularon muy cortesmente, por el señor presidente de la Comisión de Legislación, todas las observaciones que sugerían á ésta los proyectos que habían venido del Senado.

Debo declarar, señor presidente, que el señor Ministro de Relaciones Exteriores se manifestó muy firme en sus ideas y no se encontró dispuesto á asentir ni á la más pequeña modificación.

Algunos días después, para seguir estudiando el asunto en conciencia, la Comisión de Legislación llamó á su seno á los Presidentes de las Cámaras de Comercio Francesa, Española é Italiana, no haciendo lo mismo con el Presidente de la Cámara de Comercio Nacional, porque esta Cámara ya había dirigido á la Cámara de Representantes una solicitud escrita, de que se había dado cuenta y que había sido estudiada por la Comisión.

Los señores Presidentes de las Cámaras de Comercio, á una sola voz, se manifestaron de acuerdo con las opiniones que prevalecían en el seno de la Comisión. Y esto que he dicho hace un momento—que adoptando esta medida se perjudicaría el puerto de Montevideo y se daría lugar á que nuestros vecinos del otro lado, que son unos competidores formidables, absorbieran todo nuestro comercio de tránsito y de reembarco,—lo confirmaron con demostraciones que hacían evidencia completa al respecto.

Siguiendo nuestros trabajos de información y para que nuestra convicción estuviera libre de todo prejuicio, llamamos también á nuestro seno al señor Ministro de Hacienda.

Le pedimos que nos diera su dictamen sobre el particular y encontramos, señor presidente, que el señor Ministro de Hacienda era mucho más radical que nosotros; que consideraba que esta ley, en la forma que había sido sancionada por el Senado, era una verdadera iniquidad y el mayor de los errores que podía cometerse; que él, por su parte, nunca le prestaría su apoyo.

Están presentes los miembros de la Comisión, que pueden rectificarme, si en esta relación de antecedentes he incurrido en algún error. Me parece que esto era precisamente...

Señor Ministro—¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Rodríguez Larreta—Yo desearía que no se me interrumpiera.

Señor Ministro—Perfectamente, entonces contestaré á su tiempo.

Señor Rodríguez Larreta—Yo desearía que me interrumpiera alguno de los miembros de la Comisión que estaban presentes, al solo efecto de decir si he expuesto la verdad ó si he cometido alguna inexactitud.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Es la verdad.

Señor Pérez Olave—¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta—Sí, señor.

Señor Pérez Olave—No recuerdo precisamente las palabras del señor Ministro de Hacienda...

Señor Manini Ríos—Va á resultar que no es como dice el señor Rodríguez Larreta.

Señor Pérez Olave—...si de un modo tan absoluto rechazó el proyecto del Poder Ejecutivo; es decir, el proyecto del Ministro de Relaciones Exteriores; pero recuerdo sí, perfectamente, que encontró que en la forma en que se iba á hacer la percepción de este impuesto, así como su monto, iba á ser perjudicial para el comercio de tránsito, é indicó al efecto una fórmula que fué aceptada por la Comisión de Legislación.

Señor Rodríguez Larreta—El señor Ministro de Hacienda no hizo cuestión de forma sino cuestión de fondo. El señor Ministro de Hacienda dijo lo que decía la Comisión de Legislación: que el comercio de tránsito y el comercio de reembarco no debían ser gravados en ningún sentido, y admitió y propuso que se gravara solamente á los artículos que entraran para el consumo del país, con un medio por ciento en vez de uno por ciento que establece la tarifa para todos—para el consumo del país, para el reembarco y para el tránsito.

Señor Manini Ríos—Es lo que se va á hacer.

Señor Rodríguez Larreta—Las leyes que estamos discutiendo establecen el 1 °/o para todos, y eso no lo podemos sancionar.

Señor Manini Ríos—Es lo que se va á hacer.

Señor Rodríguez Larreta—¡Se va á hacer!... Lo debe hacer el Cuerpo Legislativo, á no ser que esté todo subvertido.

Señor presidente: tengo en mis manos una planilla hecha por un hombre muy competente en estas cosas, en que están comparados los emolumentos actuales de nuestro arancel consular con los emolumentos argentinos, paraguayos, chilenos, brasileños y los uruguayos proyectados.

La visación de los manifiestos, por ejemplo, no ha sufrido una alteración que tenga importancia; lo que se establece por el proyecto es lo que se establecía antes, y es algo menos, numéricamente, que lo que se paga en la República Argentina, porque nosotros venimos á pagar hasta 750 toneladas de registro, dos centésimos por tonelada por visar el manifiesto de carga, y en la República Argentina se pagan dos centésimos hasta dos mil toneladas y un centésimo por el excedente hasta mil toneladas.

De manera que un vapor que sale de un puerto europeo, que viene para Buenos Aires y toca en Montevideo, como sucede con casi todos los vapores, paga 50 pesos por visar el manifiesto, y en nuestro país pagaría 15 pesos.

Señor Ministro—No es exacto, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—¿Cómo?

Señor Ministro—Que me parece que no es exacta su cuenta.

Señor Rodríguez Larreta—¿En qué no es exacta?

Señor Ministro—En la República Argentina se pagan dos centavos por manifiesto en el punto de arranque hasta dos mil toneladas y un centavo por cada tonelada hasta el número total de las toneladas de registro que el buque tenga.

Señor Rodríguez Larreta—Perfectamente: estoy partiendo de la base de un buque que tenga 3.000 toneladas de registro.

Señor Ministro—Debía haberlo manifestado el señor diputado, para que pudiéramos apreciar la exactitud de esas cuentas.

Señor Rodríguez Larreta—Un buque de 3000 toneladas de registro, señor presidente, paga dos centésimos hasta 2000, que son 40 pesos, y un centésimo por el excedente hasta 3000 toneladas, que son 10 pesos más y se forma así la cifra de 50 pesos á que he hecho referencia.

Señor Ministro—O hasta diez mil, si tuviera el buque diez mil.

Señor Rodríguez Larreta—Cualquiera que sea la cuenta que se haga, señor presidente, resulta que nosotros pagamos mucho más, como lo voy á demostrar.

Como nuestro puerto es un puerto de escala, cosa que parece que ha escapado á los autores de este proyecto, ellos han considerado que con que pagáramos menos así aparentemente, pagabamos menos en la realidad de las cosas, ó gravábamos menos á nuestro comercio; pero lo gravamos más, señor presidente, porque un vapor que pasa por nuestro puerto y viene cargado con 3000 toneladas, deja doscientas ó trescientas toneladas en el puerto de Montevideo y se lleva á Buenos Aires 2700 ó 2800.

Señor Ministro—Y deja á veces quinientas, setecientas y hasta mil.

Señor Rodríguez Larreta—Tengo aquí una planilla, señor, que sirve para demostrar que se paga más por tonelada de carga entre nosotros, pues sucede que vapores que traen 70 toneladas á nuestro puerto, se llevan 3000 ó 4000 á Buenos Aires.

Es un estudio hecho por una Agencia, de que daré lectura si es necesario.

Por consiguiente, este mismo impuesto sobre el cual yo no hago capítulo especial, porque esto de que se paguen tres, cuatro ó cinco pesos más por un emolu-

mento no es lo que importa, es más alto que el argentino. Lo que importa y lo que grava en suma considerable, es el impuesto proporcional, como sucede con el impuesto sobre facturas, según lo voy á demostrar más tarde.

Decía que la visación de los manifiestos resultaba mucho más cara para nosotros que para los argentinos, por esa consideración que he anotado,—porque nuestro puerto es de escala y el otro es un puerto terminal y va diez veces más carga á Buenos Aires que la que queda aquí.

Después, hay todos estos rubros, de que voy á dar lectura, que no estaban gravados y que ahora se gravan:

«Manifiesto suplementario». No pagaba nada entre nosotros; no paga nada en la República Argentina; no paga nada en el Paraguay; no paga nada en Chile ni paga nada en el Brasil: ahora pagará 5 $ entre nosotros.

Señor Ministro—Se paga actualmente en muchos consulados.

Señor Rodríguez Larreta—«Manifiesto de pequeños bultos»: No paga nada actualmente: paga un peso en la Argentina; nada en el Paraguay; nada en el Brasil; nada en Chile, y pagará dos pesos por el nuevo proyecto.

Señor Ministro—El no manifestarlo es lo que da lugar á todos los contrabandos.

Señor Rodríguez Larreta—«Buques de menos de 20 toneladas».

Este pequeño cabotaje, señor presidente, que no debíamos tocarlo para nada... —(Apoyados).

—...al que más bien debíamos darle primas, para fomentarlo, en vez de recargarlo...

Señor Ministro—Precisamente el proyecto los exime de todo pago.

Señor Rodríguez Larreta—...pagan dos pesos, cuando no llevan bandera oriental.

Señor Ministro—Están exceptuados los buques de veinte toneladas.

Señor Rodríguez Larreta—«Recibos de pequeños bultos». No pagan en la actualidad; pagan 50 centavos en la Argentina; no pagan nada en el Paraguay; no pagan nada en el Brasil, ni en Chile, y pagarán un peso entre nosotros.

Señor Ministro — Lo pagan en todos esos consulados, aunque no estén especificados en su respectiva tarifa.

Señor Rodríguez Larreta—«Factura consular hasta 200 pesos». No paga nada actualmente; no paga en la Argentina; no paga en el Paraguay,—paga un peso sesenta, hasta doscientos pesos en el Brasil, y *medio por ciento* en Chile, hasta doscientos pesos, señor presidente, y 1 % pagará entre nosotros: llamo la atención sobre esto.

Señor Ministro—Y uno por ciento en una porción de naciones, algunas de las cuales le cargan uno y medio.

Señor Rodríguez Larreta—«Facturas que excedan de 200 pesos». No pagan nada en la actualidad; no pagan en la Argentina, en el Paraguay, en el Brasil, pagando uno por mil en Chile, y van á pagar uno por ciento en la República.

Esto es tan enorme, señor presidente, que dió lugar á que nuestra Cámara de Comercio creyera que se había cometido un error de imprenta al establecer uno por ciento, porque no podía imaginarse que se gravara la visación de facturas en *un uno por ciento*, pues esta imposición se convierte en un derecho adicional de aduana de esa misma suma.

Ya ven los señores diputados Areco y Manini, que se crean impuestos, pero lo que los señores diputados no saben es lo que estos impuestos van á representar, y eso es lo que yo voy á hacer conocer á la Cámara, ahora.

Me he servido para este estudio, señor presidente, del Anuario de 1903 y de un trabajo muy bien hecho que hizo al respecto la Cámara de Comercio Francesa.

Los datos, pues, de que me sirvo, son oficiales, así como son también oficiales aquellos á que recurrió la Cámara de Comercio Francesa.

En el año de 1903 entraron al puerto de Montevideo: de ultramar, 1.095 vapores cargados; 83 en lastre. De los ríos, 1786 cargados y 1.085 en lastre. Total: 2.881 vapores cargados y 1.168 en lastre.

De vela entraron: de ultramar, 132 buques cargados y 41 en lastre. De los ríos, 858 cargados y 1841 en lastre. Total: 990 buques cargados y 1882 en lastre.

Ahora voy á analizar, emolumento por emolumento, lo que esos gravámenes importan *en dinero*:

Visar el manifiesto en el puerto de salida: 2.881 vapores á 750 toneladas, igual á 2.160.750 toneladas, á dos centésimos, importan 43.215 pesos;—132 veleros á 750 toneladas, igual á 65.000 toneladas, á dos centésimos, 1.300 pesos; 858 veleros á 100 toneladas, igual á 85.800 toneladas, á dos centésimos, 1.716 pesos;—1.085 vapores en lastre de más de 500 toneladas, á cinco pesos, 5.425 pesos;—1.882 de vela en lastre, diversos tonelajes, calculo 5.646 pesos.

Idem puertos de escala, 1095 vapores ultramar y 99 vapores del Paraguay, haciendo dos escalas (todos estos son datos sacados del Anuario Estadístico) término medio, ó sean 1194 multiplicado por 750, multiplicado por dos centésimos, son 17.910 pesos.

Señor Ministro—¿Para los buques en lastre también hace el cálculo el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta—Sí, señor: para todos.

Señor Ministro—Los buques en lastre no pagan el manifiesto; tienen el certificado de lastre simplemente.

Señor Rodríguez Larreta—Se paga.

Señor Ministro—No se paga.

Señor Rodríguez Larreta—Todo se paga en esta planilla, en la que todo es nuevito; se paga hasta la manera de andar...

Señor Ministro—No se paga.

Señor Rodríguez Larreta—«Pequeños bultos».

Sobre esto, dice la Cámara de Comercio Francesa lo que voy á decir en seguida:

Hoy el manifiesto de pequeños bultos se agrega al manifiesto general sin pagar derechos: con el nuevo impuesto habrá que hacer un manifiesto especial, cosa que probablemente no se hará para eludir el derecho, subsistiendo, sin embargo, la carga.

Pesará, en el caso de cumplirse la ley, como debe cumplirse y debe penarse si no se cumple, sobre 2881 vapores, más 990 veleros.

Tres mil ochocientos setenta y un buques, á dos pesos: 1994, con dos escalas dos pesos más.—Total 12.518 pesos por año.

Paso, señor presidente, al impuesto de sanidad local.

—Sanidad local sobre 3838 vapores cargados ó en lastre y 1194 que hagan dos escalas, según resulta de los datos oficiales, se pagarán respectivamente 6838 pesos y 2388 pesos que forman un total de 9226 pesos.

«Patente Consular»:

—Esta patente consular no está. No sé, si es ésta precisamente, ó la patente de sanidad, que no está en el Arancel; pero lo que no está en el Arancel, está en el reglamento de sanidad: así es que se pagan dos patentes de sanidad; una de sanidad consular, así se llama, y otra de sanidad local.

«Patente consular»: dos pesos sobre cada buque, que viene á formar un total del doble de la cifra que leí antes, es decir, 18.452 pesos.

Señor Ministro—Por el proyecto en discusión se paga menos.

Señor Rodríguez Larreta—«Pasajeros»: En este sucede lo mismo que en el anterior: se pagarán 18.452 pesos.

«Rol de la tripulación»: á un peso, será la mitad del anterior que paga dos pesos, es decir, 9226 pesos.

«Conocimientos»: Debido á la diversidad de números de conocimientos, calculo 40.440 conocimientos, á un peso son 40.440.

«Traducción del Manifiesto: $ 2.000: Todas estas partidas juntas, arrojan un total de 185.526 pesos. Y ahora viene lo mas pesado: viene la cuestión relativa á las tarifas sobre facturas.

Para ocuparme de este punto, tengo que precederlo de algunas palabras.

Nuestra Aduana, señor presidente, ha introducido en los últimos años, término medio, para el consumo de la República—según precio de aforo — un valor de 25.000.000 de pesos; pero á estar á datos del momento, que tengo suministrados por personas muy competentes,—este año la Aduana introducirá al país, ó mejor dicho controlará la introducción al país, para su consumo, de un valor de aforo de 30.000.000 de pesos.

Señor Brito—Prueba de progreso.

Señor Pelayo—Y de los frutos de la paz, también.

Señor Rodríguez Larreta—Cómo no!... Efectivamente; fruto del triunfo de las *instituciones*.

Señor Arena—Está haciendo justicia, señor diputado.

Señor Pelayo—Exactamente: y de la derrota de las subversiones, que es lo mismo.

Señor Rodríguez Larreta—Por eso es que un *subversionista* quiere evitar, en este caso como en otros, que se pegue ese rebencazo al país.

Sobre la base de una importación de 30.000.000 de pesos, suponiendo que 500.000 pesos fueran de facturas inferiores á 200 pesos, importaría este impuesto la respetable suma de 299.000 pesos al año.

Señor Ministro— Cálculo disparatado, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Yo lo que creo, señor presidente, es que si en esta materia hay disparates, se encuentran en esta ley, y lo estoy demostrando; y ahora lo voy á demostrar mejor, debido á esa interrupción.

Estos 30.000.000 de pesos—que según valor de aforos entrarán al país para su consumo—no comprenden nuestro comercio de reembarco y nuestro comercio de tránsito.

Es sumamente difícil, es casi imposible, apreciar con exactitud lo que ese importantísimo comercio—que es un venero de riqueza para nuestro puerto y para nuestro comercio, y por consiguiente para nuestro país—representa en cifras; pero conversando sobre este asunto con comerciantes muy bien preparados, que conocen mucho estos negocios, se me ha asegurado que el comercio de tránsito y el comercio de reembarco ascienden anualmente, en la actualidad, á no menos de 14.000.000 de pesos. Por consiguiente, este impuesto que, según esta ley que estamos discutiendo, grava á todas las facturas, gravaría también al tránsito y al reembarco. Importaría, por consiguiente, una renta consular, término medio, de 130.000 pesos más.

Sumadas todas estas partidas, señor presidente, resultaría que nuestro Cuerpo Consular—al que se agrega ahora el Cuerpo Diplomático—le costaría al país 614.000 pesos al año.

El presupuesto de todas las aduanas de la República, asciende á 620.000 pesos.

¿Estamos en condiciones, señor presidente, de pagar nuestro Cuerpo Consular con lo mismo, con una suma igual casi á aquella que invertimos para pagar nuestros presupuestos aduaneros? Si hay alguien que sea capaz de sostener esa enormidad, yo quisiera oirle.

La única manera que hay para desvirtuar estas cifras, que son perfectamente exactas....

Señor Ministro—No, señor diputado: no lo son.

Señor Rodríguez Larreta—....es decir, lo que va á decir seguramente el que me conteste; que esto no es exacto; que nuestra aduana, ¡es una mistificación!, que no introduce 30.000.000 de pesos para el consumo del país, no señor!; que esos aforos son altísimos, que se pagan derechos sobre valores imaginarios; que esos 30.000.000 no son 30.000.000, son 15.000.000. Aún así mismo, el derecho sería monstruoso.

Pero eso no es cierto, y tengo elementos para demostrarlo, tengo opiniones de gente que sabe estas cosas, que confirman mis afirmaciones.

Tengo aquí la presentación de la Cámara de Comercio Nacional á la Cámara de Representantes, y voy á leer, con la venia necesaria, aunque sea un poco fatigante la lectura, lo que esta respetable corporación dice al respecto.

Antes de leer, voy á dar una pequeña explicación previa:

El comercio de tránsito y el comercio de reembarco habían casi desaparecido de nuestro país, debido á la competencia que tienen en el otro lado del río.

En el momento actual, precisamente en que esa clase de comercio por valor de millones de pesos, se hace con el Brasil, con el Paraguay, con Corumbá y con Bolivia, es tal el celo de nuestros vecinos del otro lado, que á los buques que se ocupan de ese tráfico, les están poniendo dificultades. Esos buques son los vapores del señor Mihanovich que pasan por Buenos Aires. Y les ponen dificultades, ¿para qué?... Para que el tránsito y el reembarco se vayan á Buenos Aires.

Y este proyecto, es un aliado de nuestros vecinos para que efectivamente se vaya, y pronto. Lo va á conseguir, señor presidente; seguramente lo va á conseguir. A este respecto el éxito va á ser completo.

Señor Manini Ríos—Si no se va á aplicar, ¿cómo se va á conseguir eso?

Señor Rodríguez Larreta—Lo que estamos discutiendo, señor, son leyes sancionadas, y no lo que va á hacer el Poder Ejecutivo. Es una monstruosidad decir eso!...

Señor Manini Ríos—Si no se va á aplicar!...

Señor Rodríguez Larreta—Si no se va á aplicar, vamos á Asamblea para que se haga lo que nosotros resolvamos: si no, no somos Cuerpo Legislativo.

Señor Manini Ríos—Por lo pronto hay un Mensaje del Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez Larreta—Entonces no somos Cuerpo Legislativo.

Si el Cuerpo Legislativo hace leyes malas para que el Poder Ejecutivo las corrija después, es mejor que abandonemos este recinto.

Señor Manini Ríos—No se trata de hacer leyes malas: se trata de hacer buenas, con modificaciones.

Señor Rodríguez Larreta—Voy á la lectura á que hice referencia.

Así, por ejemplo, dice la Cámara de Comercio:

«El efecto, pues, del emolumento consular de uno por ciento, será un recargo de los derechos de importación de las mercaderías que se despachen para el consumo interior, recargo que unas veces podrá ser inferior y otras superará á dicho uno por ciento, según el aforo oficial de ellas—que sirve de base á la liquidación de los derechos—sea mayor ó menor que el costo de las mercaderías.

«Así, por ejemplo, respecto del madrás artículo de gran consumo popular, que cuesta *cif* $ 1.35 la pieza de 20 yardas y está aforado á $ 1.08: el derecho de importación aumentará más de 1 1/4 por ciento; el listado cuesta el metro $ 0.0425, está aforado á $ 0.0441 y pagará casi uno por ciento más de derecho; el pino blanco, cuyo costo es de $ 62 los cien metros, está aforado á $ 30 y tendrá un aumento de derechos de más de dos por ciento...» Se comprende perfectamente, señor presidente, por qué; la factura se hace por el precio, que es $ 62, y como el aforo es 30, resulta que sobre el aforo se paga más del dos por ciento.

«...las baldosas más de uno por ciento, el fierro galvanizado más de dos y medio por ciento, el alambre negro uno y cuarto por ciento, el kerosene tres cuartos por ciento y centenares de otros artículos respecto de los cuales la visación consular de las facturas importará un aumento inconsiderado de los derechos aduaneros.

«En las mercaderías de importación brasileña, el aumento de derecho recaerá principalmente en un artículo que se introduce por abultadas cantidades y tiene gran salida para la campaña: la yerba mate, cuyo costo *cif* es de veintitres centésimos el kilo, mientras que está aforada á diez, por lo que el recargo será de más de dos por ciento. En los momentos en que se gestiona la rebaja de los derechos al tasajo en el Brasil ó en que se hacen empeñosos trabajos para que no sean elevados los actuales, el aumento de derechos á la yerba y á los demás artículos brasileños, es imprudente y revela una deplorable falta de tacto para encaminar convenientemente nuestras relaciones comerciales con aquel país.

«Pero más grave todavía que el recargo de impuestos al consumo interior por medio de la visación consular de las facturas, es que no escapan á ese gravamen ni las mercaderías que se reembarcan ni las que se trasbordan en tránsito, objeto de las operaciones especificadas más arriba con los números dos y tres. El aumento de los derechos de importación perjudica al consumidor, porque le obliga á gastar más ó á consumir menos; pero cualquier impuesto al tránsito de mercaderías perjudica al comercio, perjudica al país porque suprime el tránsito, que es un factor importante é irreemplazable del desarrollo comercial.

«Vende de reembarco nuestra plaza al Paraguay, Brasil, Argentina y otros países americanos, artículos de toda clase que importa del exterior. A nadie se le había ocurrido hasta ahora gravarlos con derecho alguno; por el contrario, se facilitaba cuanto se podía esa forma de comerciar, que iría ensanchándose cada vez más con la construcción del puerto, reconociéndose cuán ventajosas son para el país las relaciones comerciales con otros pueblos, por los retornos que provocan de su propia producción para fines industriales ó para exportarlos por nuestro puerto. El reembarco no será posible con un impuesto que en algunos casos es de más de dos por ciento, según se ha demostrado, y se efectuará en lo sucesivo por el puerto de Buenos Aires, donde no existe esa gabela y ofrece en cambio ventajas, que, hoy por hoy, no tiene el nuestro, como ser: el lanchaje más barato, las ocasiones de embarque más frecuentes por la afluencia de buques y la mayor rapidez de las operaciones del transporte.

«Ciertamente que estos detalles han de parecer nimios, efectistas, como dijo el señor Ministro de Relaciones Exteriores, pero en la práctica son ellos los que resuelven sobre la conveniencia de efectuar los negocios en una plaza ó en otra.

«El comerciante del exterior que compra en nuestro país, no procede por simpatía hacia él ni tendrá en cuenta su perfecta organización consular para continuar comprando aquí.

«Calcula detenidamente su operación, y si le resulta más ventajosa en otra parte, allá la realizará, por corta que sea la diferencia en los precios. En la vida civil se desprecian las cantidades pequeñas; en la vida comercial no se desprecia ninguna.»

Yo quiero informar á la Cámara sobre la forma en que estos argumentos formidables, irrebatibles, fueron contestados en algún diario. Yo no tengo bien presente quién era el autor de esas contestaciones.

Se dijo, como hice notar hace un momento, que era una mistificación el que se sostuviera que nuestra aduana introducía para el consumo del país 25.000.000 de pe-

sos, porque los aforos eran muy elevados, y que esos 25.000.000 de pesos representaban mucho menos; y, como ejemplo, ¿qué se le ocurre á la Cámara que se puso? La importación de la cafeína, la importación de la quinina y la importación de la estricnina.

Señor Ministro—Y el fierro galvanizado, el kerosene, el arroz, etc., etc.

Señor Manini Ríos—Es evidente que todos los artículos están aforados á un precio mucho menor.

Señor Rodríguez Larreta—Aunque sea evidente, que no lo es, no debía decirlo, porque no le conviene al país que se diga.

Señor Manini Ríos—Al contrario, le conviene, porque eso demuestra que exporta mucho más de lo que importa.

Señor Rodríguez Larreta—Le he citado una porción de artículos que pagan más.

Señor Manini Ríos—Pero está en un error el señor diputado: en un error económico evidente.

Señor Rodríguez Larreta—Continúo, señor presidente.

La cafeína, la quinina y la estricnina—que creo se emplea para matar perros en cierta época del año, pero entiendo también que la policía la consume en muy poca dosis...—(Hilaridad.)

—...son artículos que se introducen por gramos...

Señor Ministro—Habría que emplearla para matar contrabandistas, nada más.

Señor Rodríguez Larreta—...y á nosotros no nos deben preocupar, en estas grandes cuestiones, los artículos que se introducen por nuestra aduana en esas pequeñas cantidades; nos deben preocupar los que se introducen por toneladas, que esos son los que caen con un peso muy grande cuando se trata de impuestos.

Ahora, señor presidente, yo he demostrado que adoptando los proyectos del Senado, sobre todo en esta parte, como han sido sancionados, como están á la consideración de la Cámara,—tendríamos emolumentos consulares que ascenderían á más de 600.000 duros; que darían lugar á que al país le costara tanto su Cuerpo Consular como le cuesta su Aduana.

En cierta manera se explicaría: porque en este proyecto se crean cónsules, en ciudades hasta de segundo orden, con 300 pesos de sueldo, y algunos con 350 y otros con 250; y nuestro Director General de Aduanas sólo recibe 270 pesos de sueldo al mes!!

Así, en un país en que se cometen esas aberraciones, en que se cometen esas injusticias verdaderamente vergonzosas, no será extraño que se cometan estas otras:

Los jefes de oficina en nuestro país, señor presidente, los que dirigen las grandes reparticiones del Estado, tienen 4.042 pesos al año; esos 4.042 pesos, con las rebajas del 10, del 5 y del 1 %, y teniendo en cuenta que esos empleados, para poder siquiera dejar una pequeña pensión á sus deudos, tienen que pagar una cuota á la Caja de Jubilaciones y Pensiones, los nuevos y los antiguos, el Montepío,—quedan reducidos á sumas como las que acabo de indicar.

El Colector General de Aduanas, el Contador General de la Nación, el Director de la Oficina de Correos, reciben 270 pesos mensuales.

Hace 20 años recibían 420 pesos.

Yo no soy hombre que le tenga miedo á los impuestos; á lo que le tengo miedo es á que se creen impuestos para emplearlos mal. Si se propusiera—no la creación de 1 % sobre facturas, sino la creación de un derecho adicional de 2 % sobre la importación, con el objeto de mejorar la suerte de esos desgraciados empleados de la Nación que están siendo víctimas de nuestra indiferencia y de nuestro abandono, yo le prestaría mi voto. Si se propusiera un impuesto para descargar á esas verdaderas víctimas de todos nuestros desaciertos, de los impuestos del 10, del 5 y del 1 %, yo le prestaría mi voto; pero no se lo presto para crear cónsules y mandar desocupados á pasear á Europa, señor presidente.—(Apoyados).

—Y este es el momento, señor presidente, de que yo hable con toda claridad. Tengo ese defecto y esa cualidad: cuando hablo en Cámara, y cuando hablo en la vida privada, hablo lealmente; digo lo que pienso. Creo que es un delito ocultar la verdad, sobre todo en los hombres políticos.

El rumor público, murmuraciones de antesalas y murmuraciones de la calle, han hecho creer que los diputados nacionalistas iban á combatir esta ley en razón de los candidatos con los cuales se pensaba proveer los consulados.

Señor Pelayo—Pero esas serían cuestiones de familia que no debía nombrar ni promover siquiera, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Esas murmuraciones son completamente falsas, señor presidente. En cuanto á mí hace, combato estas leyes porque las creo malas para el país: no me preocupan quienes van á ser los candidatos. Tengo la opinión de que los gobiernos deben nombrar para que los sirvan, á sus partidarios...—(Apoyados).

—...y creo que los gobiernos hábiles suelen echar mano de los adversarios como un recurso de lucha contra los partidos de oposición,—y yo me complazco sobre manera de que el gobierno actual no se acuerde de la juventud de mi partido para regalarle empleos públicos.

Señor Herrera—Muy bien!

Señor Rodríguez Larreta—Yo deseo que los jóvenes de mi partido y los jóvenes de mi país y todos mis compatriotas, al tomar rumbos en la vida, prefieran dedicarse á la industria y al comercio; y cuando entro en un establecimiento y veo un joven con sus manos ennegrecidas por el humo de una fragua y me apercibo de que ese joven es un compatriota, tengo una íntima satisfacción y tengo honor en estrecharle la mano.—(Apoyados).

—Por consiguiente, es preciso abandonar ese prejuicio ofensivo, ese prejuicio que no sólo ofende á aquellos que directamente son objeto de él, sino que ofende al país.

El Poder Ejecutivo debe proveer sus puestos con sus amigos, lo reconozco; hace muy bien, tiene el derecho de hacerlo...—(Apoyados).

Señor Arena—Muy bien!

Señor Rodríguez Larreta—... Por consiguiente, hay que abandonar eso.

Pero, señor presidente, para crear cincuenta cónsules ó cincuenta y nueve cónsules profesionales con sueldos, tratándose de un Cuerpo Consular que tiene 312 cónsules: ¿vamos á imponerle al país los gravámenes enormes de que he hecho mención hace un momento? ¿Vamos á hacerle cerrar á nuestro puerto de Montevideo, tan querido, los peligros de que he hecho mención hace un instante? ¿Vamos á dar lugar, convirtiéndonos en aliados del extranjero, á que el reembarco y el tránsito se vayan de nuestras aguas?

Hago notar que nuestros estadistas se han preocupado en todos los tiempos de tal manera, de la cuestión relativa al tránsito, que hay una ley que establece el tránsito libre, que tiene más de cincuenta años de vigencia, y que no la ha tocado ningún gobierno, y hago notar también, que llega á tal extremo el favor con que se mira esa clase de comercio por nuestro gobierno, que el comercio de reembarco, tiene el derecho de conservar sus mercancías en los depósitos aduaneros, sin pagar nada, absolutamente, durante un año.

Y nosotros, que por un lado hacemos esas cosas, ¿vamos por otro á establecer derechos consulares para pagar cónsules, que probablemente lo que van á hacer muchos, salvo excepciones, es ir á Europa, no á gestionar nuestros intereses, sino á contraer deudas y á desacreditarnos?

Señor Manini Ríos—Ese es el prejuicio en que no quería incurrir hace un rato.

Señor Rodríguez Larreta—Que se me perdone este juicio un poco avanzado; pero yo soy hombre viejo, conozco el mundo y sé que un Cónsul que va con 50 pesos, 60, 70 ó 100, no vá á servir bien su puesto, porque no podrá servirlo.

Señor Manini Ríos—¿Y no se quejaba hace un momento de que tenían remuneraciones altas?...

Señor Rodríguez Larreta—Son altas algunas de las que se fijan en 350, 300 y 250 pesos; pero no lo son todas, y no lo son tampoco las que han sido creadas á última hora, probablemente porque habría que proveer esos puestos.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Traversoni—Entonces, lo natural es aumentarles el sueldo.

Señor Rodríguez Larreta—Y á aumentar los impuestos para pagarles. No hay duda.

La ley de organización consular no habla de viceconsulados rentados: habla de cónsules generales y de cónsules de distrito; pero los vicecónsules permanecen como antes, recibiendo el 50 por ciento de los emolumentos que ellos mismos recaudan; y sin embargo, en el presupuesto este, se ha agregado esta planilla:

VICECONSULADOS RENTADOS

	Mensual
San Nicolás	$ 50
Concepción del Uruguay	» 50
Corrientes	» 50
Yaguarón	» 70
Santa Victoria	» 50
Bagé	» 70
San Juan Bautista	» 70
Dom Pedrito	» 50
Uruguayana	» 50
Florencia	» 60

Señor Manini Ríos—Los cónsules actuales no sacan eso de sus consulados.

Señor Rodríguez Larreta—Si los cónsules actuales no sacan eso con los aranceles que existen, quiere decir que no se necesitan...

Señor Manini Ríos—No es eso.

Señor Rodríguez Larreta—...porque no se concibe crear una oficina de rentas—como son los Consulados—en la forma que se quiere establecer, donde no hay rentas.

Señor Arena—Son de propaganda.

Señor Rodríguez Larreta—Aquí, en el país mismo, no creamos oficinas de rentas sino en los lugares que producen renta.

Señor Arocco—¿Y cuántas hay creadas que no se pagan con sus rentas, que se pagan del Presupuesto? Sin embargo, hay necesidad de crearlas.

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado?

Para dar un breve descanso á los señores taquígrafos, la Cámara pasa á cuarto intermedio.

Así se efectúa, y vueltos á sala, dice:

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—Bien, señor presidente: me faltaba, para terminar, hacer una última demostración, con el objeto de que la Cámara notara que estos impuestos que se crean, es decir, estos nuevos emolumentos que se agregan á nuestro Arancel Consular, no son necesarios, que las mismas creaciones de empleos que contienen los proyectos de organización diplomática y de organización consular, podrían servirse con el producto de todos los demás emolumentos consulares y con una pequeña suma anual que se sacaría de rentas generales.

Según las planillas contenidas en el repartido que van anexas á las leyes que nos ocupan, sería necesario, para servir el Cuerpo Diplomático proyectado por la ley, la cantidad de 131.400 pesos, y para servir los Consulados 141.180 pesos, lo que daría una suma anual de 272.580 pesos, pero como ya una parte del Cuerpo Diplomático está presupuestado, está incluida en la ley vigente de presupuesto, lo que esa suma signifique hay que deducirla de este monto total, á que hecho referencia. Esa suma, según el Presupuesto General, es de 65.545 pesos. Quiere decir que deduciendo esto ya presupuestado, de los 272.580 pesos que he mencionado queda un saldo de 206.035 pesos, y lo que se necesita, pues, para pagar todo lo que se crea, son 21.000 pesos en números redondos.

Me hago cargo de que quedan doscientos cincuenta cónsules que no se convierten en profesionales y que deberán recibir una pequeña asignación según la misma ley, pero asignaciones que se sacarán necesariamente de las rentas que se produzcan en las respectivas localidades en que ellos funcionan, y como están provistos todos los Consulados en puertos de mar, todos los Consulados que realmente producen renta, eso poco representará para el presupuesto.

Por consiguiente, señor presidente, tenemos, como decía, una suma de 205.035 pesos que servir, y los aranceles consulares—deduciendo en absoluto el impuesto sobre factura, que es lo pesado y grave—alcanzarán á 185.526 pesos al año.—Quiere decir, que todo lo que faltará serán 21.000 pesos anuales.

¿Esos 21.000 $ anuales no sería mejor tomarlos de rentas generales, hoy que las rentas generales aumentan tan considerablemente, que crear estos impuestos verdaderamente innecesarios?

A mí me parece que la cosa no admite duda y puede, por otra parte, suceder que el rendimiento de los emolumentos en proyecto, salvo facturas, según el Arancel, alcance para cubrir esa suma, por una razón que voy á dar enseguida:

Todos estos cálculos que yo he hecho, están basados, con excepción del relativo al impuesto sobre facturas, en las mercaderías que entraron al país para su consumo en el año 1903; pero es notorio que ese comercio está aumentando considerablemente, y tengo los datos que he dado á la Cámara del mejor origen, y esos datos aseguran que en este año las mercaderías que entren para el consumo ascenderán á treinta millones de duros.

Si esas mercaderías ascienden á treinta millones de duros, en vez de ascender á 24 ó 25, como en años anteriores, es consecuencia lógica que los emolumentos del Arancel crecerán proporcionalmente, y en vez de ser 185 mil pesos, serán por lo menos 200 mil pesos, lo bastante, señor presidente, para cubrir estas asignaciones de 200 mil duros, peso más, peso menos.

Por consiguiente, señor presidente, la solución que se impondría, que podría satisfacer á todos, porque, por un lado, crearía el Cuerpo Diplomático como quiere crearlo esta ley que discutimos, y autorizaría á nombrar 59 cónsules profesionales, con sueldos determinados, daría también satisfacción á las aspiraciones y á las ideas que yo he sostenido en el debate, suprimiendo esa tarifa sobre facturas, esa tarifa que no existe en los grandes países que nos rodean, ni en el Brasil, ni en la República Argentina, ni en Chile, porque en Chile existe solamente subiendo á un uno por mil, no á un uno por ciento.

Yo, que soy partidario de las transacciones en toda clase de pleitos, y hasta de las transacciones de la vida privada, creo que es necesario transar muchas veces hasta con el cocinero, so pena de quedarse sin comer...—(Hilaridad).

—... estaría dispuesto, hoy, como estuve dispuesto cuando conferenciamos con el señor Ministro de Hacienda, á aceptar un proyecto de ley conciliatorio en el sentido, más ó menos, que aquel que firmamos casi todos los miembros de la Comisión de Legislación y con el beneplácito de ese representante del Poder Ejecutivo en aquel momento.

El señor Serrato nos propuso que gravásemos solamente los artículos que entrasen para el consumo del país, con el medio por ciento,—cosa, por cierto, muy distinta de esto que estamos discutiendo, en que se grava con uno por ciento á lo que entra para el consumo del país, para reembarco y en tránsito; y nosotros, deseosos de conciliar, y con el objeto de salvar siquiera el reembarco y el tránsito, aceptamos esa transacción.

Pero la verdad sea dicha que entonces el asunto no estaba tan estudiado como está ahora, y no podía demostrarse que con los demás emolumentos consulares bastaba para satisfacer las erogaciones que se creaban como lo acabo de evidenciar.

Siendo así, me parece que lo lógico es suprimir en absoluto el impuesto sobre facturas.

Ese impuesto sobre facturas tiene este otro defecto, de que no he hecho mención, y que puede que algunos consideren que en cierta manera podría ser contradictorio con lo que he estado sosteniendo, pero no lo es en el fondo.

Seguramente que cuando se me conteste, se va á decir lo que yo insinué hace tiempo en mi discurso, que el impuesto sobre facturas no iba á tener esa importancia, porque las facturas iban á ser gravadas teniendo en cuenta el costo de los artículos. Este es un error comercial, señor presidente, en que sólo pueden incurrir los que no tienen idea de las prácticas comerciales.

En el mundo de los negocios, esas operaciones se hacen como yo lo voy á hacer conocer á la Cámara, poniendo un ejemplo para que la idea resulte más clara:

Un comerciante de Montevideo desea ó quiere vender á uno de Génova 300 toneladas de ceniza (me sirvo de ese artículo).

Señor Manini Ríos—De quinina.

Señor Rodríguez Larreta—De quinina serían 300 gramos: no tendría importancia... trescientas toneladas de ceniza, y se dirige por carta ó telegráficamente á un agente ó negociante de Génova; y le dice: ¿cuánto paga usted por la ceniza? y el de Génova le contesta: «pagamos por la ceniza 12 pesos la tonelada *cif*».

Ahora voy á explicar lo que quiere decir *cif* en el comercio, y que muchos no saben, porque no conocen esa palabra convencional.

Cif quiere decir que lo que se paga es por el artículo puesto en el puerto, con todos los gastos libres; quiere decir que ese artículo debe llegar á Génova, por ejemplo, con ese precio, comprendiendo el precio del costo, flete, seguro, los gastos de embarque; en fin, todos los gastos que se hagan para esa operación.

Esa operación que simulo yo hecha de Montevideo para Génova, se puede hacer á la inversa, y se procede de la misma manera. Es la forma común de comerciar hoy: casi todas las facturas se hacen *cif*, comprendidos todos los gastos; y es muy natural que así se haga, porque si hoy yo vendo á Génova ceniza puesta en aquel puerto, para calcular el precio que he de pedir, calculo todo lo que el artículo me cuesta, lo que pago al saladerista por la ceniza, lo que pago al buque que la lleva por flete, lo que pago al lanchero que la embarca, lo que paga al asegurador que me exige la prima del seguro; y entonces, para mí, eso que cuesta 7 ú 8 pesos en el saladero, me representa un costo de 11 á 12 pesos con los gastos que se agregan.

Al hacer la factura, el comerciante no detalla; tanto por flete, tanto por seguro, tanto por lanchaje: dice, solamente, trescientas toneladas de ceniza á 14 pesos, tanto; y es lo que va á Génova, y lo que Génova me paga, sin analizar qué elementos han concurrido para formar ese precio.

Por consiguiente, lo común es que los valores de factura, si se procede honestamente, sin cometer un fraude, sean mu-

cho mayores que el precio de costo y que el precio de aforo en la aduana.

No desconozco que puede ocurrir algún caso en que la operación se haga á la inversa: que se mande de aquí á Génova, ó viceversa, y que se convenga que todos los gastos los pague el comprador; y entonces la factura se haría simplemente sobre el precio de costo; pero, por lo general, sostengo y afirmo que es lo contrario y es lo que dice la Cámara de Comercio, que no puede decir una falsedad al respecto.

Ahora voy á hacer referencia al abuso, al fraude á que puede dar lugar esa disposición, tan poco meditada, porque si en casi todos los países del mundo, en los países de primer orden, como la Inglaterra, por ejemplo, que no se cobran casi derechos consulares, especialmente sobre facturas; es porque está en manos de los comerciantes cometer toda clase de fraudes y puede suceder que el comerciante que vende—me refiero á mi ejemplo—ceniza á Génova á 12 pesos la tonelada, haga una doble factura en que parezca que la vende á cuatro pesos para llevar esa factura al Cónsul y defraudar en esa parte la renta que se ha querido crear. Pero eso que se podría hacer, sería un delito que se cometería y la misma ley establece penas contra esas infracciones; y nosotros no podemos suponer, para achicar este impuesto que se crea, no podemos partir de la base de las trampas á que puede dar lugar el mismo. Lo que debemos calcular es que se cumpla la ley y que la factura no sea fraudulenta sino que sea la expresión de la verdad.

Por esto, señor presidente, yo, en vez de creer que los emolumentos consulares van á dar menos que las sumas que he calculado, creo que van á dar más, porque tengo casos prácticos de estos días,—que podría citar á la Cámara, porque me he tomado el trabajo de consultar á mucha gente,—de uno, de dos, de diez, veinte casos, en que las facturas vienen así, como lo decía—*cif*, comprendidos todos los gastos, y que, por consiguiente, el derecho de factura que se crea subiría á mucho más de lo que yo he calculado.

Volviendo, pues, después de esta digresión, á lo que manifesté hace un instante, repito que yo aceptaría esa solución que patrióticamente nos ha propuesto el doctor Areco ú otra que se le pareciera, pero que llegáramos en el proyecto de ley que sancionáramos conjuntamente con éste, á suprimir en su totalidad la visación de facturas.

Señor Manini Ríos—Eso que creo no lo propuso el doctor Areco.

Señor Areco—Yo no he llegado á proponer la supresión absoluta.

Señor Rodríguez Larreta—No; el doctor Areco propuso la supresión de la mitad: reducir á 1/2 °/o sólo sobre consumo, que es mucho más de la mitad.

Señor Manini Ríos—Propuso lo que dice el Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor: cuando el Poder Ejecutivo está en buen terreno yo estoy con él. Si yo no soy enemigo de nadie!

Señor Manini Ríos—No es para darle la paternidad al Poder Ejecutivo: es para aclarar la idea.

Señor Rodríguez Larreta—Yo, lo que considero, es que el procedimiento que nos ha indicado el Poder Ejecutivo no es propio...

Señor Roxlo—Es claro!

Señor Rodríguez Larreta—Yo creo, señor presidente, que somos el Cuerpo Legislativo de la Nación, que nosotros hacemos las leyes y que no podemos hacer leyes para que nos las corrijan enseguida.—(Apoyados.)

—Yo agregaré una cosa, aunque les pueda parecer dura á algunos de los impugnadores de las ideas que sostengo. Yo creo que Menelik, el ilustre rey de Abisinia, trataría con más consideración á sus negros; que no les propondrá que hagan una cosa para deshacerla él enseguida.

Señor Manini Ríos—No señor! Al contrario: el mensaje del Poder Ejecutivo hasta puede dar lugar á esa ley adicional á que nos referimos hace un momento.

Señor Rodríguez Larreta—El Poder Ejecutivo, por el órgano de su Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda—que es el Ministro que debería entender en estas cosas, porque son cosas de hacienda, no son cosas de relaciones exteriores,—opina como opino yo, ó, mejor dicho, yo opino como él.

Señor Pérez Olave—Como la Comisión de Legislación.

Señor Rodríguez Larreta—Como la Comisión de Legislación, á tal punto, que apelo al testimonio de todos los miembros de la Comisión de Legislación aquí presentes, y siento no hacerlo al doctor Oneto y Viana, que estaba presente, que ese Secretario de Estado fué mucho más radical en sus opiniones que lo que nosotros lo éramos.

Señor Pérez Olave—Creo que las declaraciones del señor Ministro de Hacienda constan en un acta que levantó el doctor Massera, como Secretario de la Comisión.

Señor Ministro—Salvo ciertas inexactitudes que ha expresado el doctor Rodríguez Larreta, el Ministro de Hacienda opina como el de Relaciones Exteriores.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero no lo dijo en la Comisión, eso.

Señor Ministro—El Ministro de Hacienda dijo, á nombre del Ministro de Relaciones Exteriores, ciertas cosas que se han mistificado en el seno de esta Cámara.

Señor Ponce de León (don Vicente—No es cierto eso. Apelo al testimonio de los miembros de la Comisión de Legislación: no invocó el nombre del Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: yo digo la verdad.

El señor Ministro de Hacienda nos negó el derecho de hablar de estas cosas. Nos hizo manifestaciones de que lo que nos decía era confidencial; pero como esas confidencias se han convertido en cosas públicas, y todo el mundo habla de ellas, y se han repetido en la prensa, me parece que tengo....

Señor Ministro—Se han repetido, adulterándolas.

Señor Rodríguez Larreta—....el derecho de ocuparme de ellas.

El señor Ministro de Hacienda nos dijo que él creía una idea desgraciadísima todo lo que se había hecho en esa tarifa consular, en lo relativo á facturas, y sobre todo, en lo relativo á reembarcos y á tránsito.

Nos dijo:—«Esto no es de mi resorte, esto corre por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Así que yo no lo digo como Ministro de Hacienda; pero son mis opiniones».

Por otra parte, el Ministro señor Serrato, no ha hecho misterio á nadie de estas ideas, porque hace un momento me decía el señor Sosa—que está aquí—que á él le había manifestado lo mismo.

Señor Sosa—A mí, personalmente, no: he oído decir.

Señor Rodríguez Larreta — Bueno, á otros.

Por consiguiente, yo veo que lo que dije al principio va haciendo camino, que todos están reconociendo que sería conveniente tomar algún rumbo que nos librara de esto, que es un recargo muy grave para el país.

Vuelvo á insistir en lo que dije antes: que esto no es cuestión política. Yo soy hombre político y sé hasta dónde pueden llevar las pasiones políticas.

Yo soy uno de los sujetos de esa pasión.

Precisamente, la pasión por mi causa me ha llevado muchas veces á donde yo no quería ir, por solidaridad partidaria...

Señor Manini Ríos—Mal hecho.

Señor Rodríguez Larreta—...por acompañar á mis amigos al sacrificio.

Señor Lacoste—Mal hecho: no debe llegar hasta ese punto.

Señor Rodríguez Larreta—Perfectamente: yo no digo que haya hecho bien.

Señor Herrera—Ha hecho muy bien el señor diputado: eso lo honra.

Señor Rodríguez Larreta—Creo que es un pecado que merece absolución.

Señor Herrera Es una gloria para el señor diputado!

Señor Roxlo—Es una virtud.

Señor Rodríguez Larreta—Yo reconozco que es un pecado; pero que es un pecado que tiene atenuaciones cuando se trata de asuntos políticos.

Señor Pelayo—Yo creo que ya apareció la loca de la casa.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta—Pero aquí no se trata de asuntos políticos; á tal punto, que espero que el propio señor Pelayo, que nunca vota conmigo, esta vez va á votar.

He terminado.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 7 de Mayo de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión particular de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de Reforma Consular y Diplomática, y del relativo á la ley de Registro de Estado Civil

Discusión general del proyecto referente al Tranvía de la Unión y Maroñas.

Segunda discusión del proyecto de herencias y donaciones, y del balneario en la costa sud.

Primera discusión del que autoriza al Poder Ejecutivo para abonar varios créditos en Deuda Amortizable 2.ª serie.

Discusión particular del proyecto Campo de Aclimatación y del que fija la altura máxima y mínima de los edificios que se construyan en las calles 18 de Julio y Sarandí y en varias plazas públicas.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

Montevideo, 5 de Mayo de 1906.

MINISTERIO DE FOMENTO

Empresa General del Puerto de Montevideo

Se aprueba el certificado de trabajos por administración, importante la suma de doscientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 246.44).

Foto-Club de Montevideo

Se libra orden de pago á su favor por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de las tres mensualidades, comprendidas desde el 16 de Enero al 16 de Abril ppdo., del subsidio de cincuenta pesos mensuales que se le acordó.

Puente «Las Piedras»

Se libra orden de pago á su favor por la suma de doscientos catorce pesos con sesenta y dos centésimos ($ 214.62), destinados al pago de los jornales de peones que trabajan en el terraplén de acceso al puente «Las Piedras» durante la primera quincena del mes de Abril ppdo.

Inspección General de Vialidad

Se libra orden de pago á su favor por la suma de mil quinientos noventa pesos con diez y seis centésimos ($ 1590.16), destinada al pago de cuentas y jornales de peones que trabajan en las obras del camino nacional de Santa Lucía á San José.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Se libra orden de pago á su favor por la suma de noventa y ocho pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 98.94), importe de telegramas trasmitidos á Londres por el Ministerio de Fomento, relativos á la adquisición de vaporcitos para la navegación del río Negro, y á una escavadora en roca.

Navegación de los ríos del Interior

Se libra orden de pago por la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380.00) destinados á pagar los jornales de las cuadrillas de peones núm. 1 y núm. 2, que trabajan en el paso de Pereira y en la Barra de Cardoso en los estudios de navegación del río Negro.

Vicente Scala y C.ª, Carretera de Las Piedras á Guadalupe

Se declara que el terreno de propiedad del señor Pedro Pasina, en la parte situada al norte de la villa de Las Piedras sobre el camino público departamental y con frente á otro camino vecinal, está sujeto á servidumbre para la busca de extracción de piedra granito que empleará en la construcción de la carretera la citada Empresa «Vicente Scala y C.ª», por cuya cuenta corre la busca y extracción y adquisición de dichos materiales, comisionándose al encargado de la dirección de esas obras, ingeniero don Justo Rodríguez para que notifique personalmente esta resolución al propietario ó á quien lo represente, revistiendo para esta diligencia la calidad de: *«Autoridad administrativa encargada de la construcción del camino»* á que se refiere el artículo 5.º de la ley fecha 4 de Diciembre de 1889.

—Se declara que el campo de propiedad del doctor Adolfo Artagaveytia, adyacente á la carretera de Las Piedras á Guadalupe, está sujeto á servidumbre de paso para el transporte de piedras por los puntos más favorables ó menos perjudiciales desde la cantera situada al Sud del referido campo hasta el paso á nivel del Ferrocarril Central por donde sale el camino público y en conformidad al art. 3.º de la ley fecha 4 de Diciembre de 1889, que el Ingeniero Justo Rodríguez, encargado de la dirección de esas obras notificará personalmente esta resolución al propietario ó á quien lo represente, revistiendo para esta diligencia la calidad de *«autoridad administrativa encargada de la construcción del camino»*; á que se refiere la ley recordada, en su art. 5.º. La sección de puentes y caminos comunicará al Ministerio de Fomento, en la oportunidad debida, la fecha cierta de la extinción de esta servidumbre.

Oficina de Invenciones

Se autoriza á su Jefe para trasladar la oficina á la calle Zabala núm. 61, fijándose su alquiler mensual en la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) á empezar desde el 1.º de Mayo corriente, autorizando asimismo los gastos á que se refiere en su nota, cuyo pago se dispondrá oportunamente.

J. Vásquez Varela

Se fija en la suma de mil noventa y un pesos con sesenta centésimos ($ 1.091.60) los trabajos adicionales y modificaciones á ejecutarse en el edificio en construcción destinado al Instituto de Química de la Facultad de Medicina, y del que es director artístico de obras el ingeniero arriba expresado.

Comisión Honoraria de Colonización, Paysandú

Se resuelve encargar al inspector agrónomo don Alfredo Ramos Montero para que precise la mejor ubicación agrícola de los terrenos cuya expropiación anuncia la Comisión y corriendo por cuenta de ella y con cargo á los fondos que administra, el pago de los gastos y honorarios convenidos, que ascienden á la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150) mensuales.

Navegación de los ríos del Interior

Se le autoriza para invertir la suma de trescientos setenta y cinco pesos con veinte centésimos ($ 375 20), destinados al servicio de la referida oficina, como asimismo, también para invertir cincuenta y nueve pesos con diez centésimos ($ 59.10), para la adquisición de carpas, hachas, etc., destinadas al personal que trabaja con el ingeniero Sabbiá en la nivelación del río Negro.

—Se autoriza la introducción, libre de derechos de aduana, de las piezas que constituyen los vapores que se destinarán para la navegación del río Negro.

Establecimiento Francés de Minas de Oro del Uruguay

Se accede al despacho libre de derechos de aduana de 2.300 kilos que constituyen los materiales cuya exhoneración de derechos solicita.

Rodolfo Favaro, por la Empresa del Tranvía Oriental

Se accede al despacho, libre de derechos de aduana, de los materiales que indica en su nota, destinados á la electrificación de sus líneas.

—Se accede al despacho, libre de derechos de aduana, de los materiales que indica en su nota, destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.

—Se accede al despacho, libre de derechos, de los materiales que indica en su nota, destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.

Sociedad Comercial de Montevideo

Se accede al despacho libre de derechos de los materiales que indica en su nota, destinados á la electrificadión de sus líneas de tranvías.

Dirección General de Instrucción Pública

Se le autoriza para presupuestar, con cargo al rubro «Economías», la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00), importe de seis meses de sueldo con licencia concedida á la ayudante de la escuela de 2.º grado número 32 de la Capital, señorita Aurelia Las Cazes, significándose á la citada Dirección de Instrucción Pública que, dado el carácter crónico é infeccioso de la enfermedad que padece la solicitante, no podrá volver al ejercicio de su cargo si no justifica previamente su completa curación.

—Se le autoriza para presupuestar, con cargo al rubro «Economías», la cantidad de treinta pesos ($ 30.00), importe de un mes de sueldo con licencia concedida á la ayudante de la escuela de 2.º grado número 10 de la Capital, señorita Isabel Macedo, significando á la Dirección que si la enfermedad de que padece la peticionaria, tiene carácter crónico é infeccioso, no podrá volver al ejercicio de su cargo si no justifica previamente su completa curación.

—Se le autoriza para presupuestar, con cargo al rubro «Economías», la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de dos meses de licencia, por enfermedad, concedida á la ayudante de la Escuela de segundo grado número 10 de la Capital, significando á la Dirección que si la enfermedad de que padece la peticionaria tiene carácter crónico é infeccioso, no podrá volver al ejercicio de su cargo si no justifica previamente su completa curación.

La Secretaría de la Presidencia.

DEPARTAMENTO

CONTADURÍA G.

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE-

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, Ingeniero don José Serrato:

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á V. E. la relación circunstanciada rra civil, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 69.540,49, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 2:643.229,08, forman Una vez hecha la publicación dispuesta en dicho artículo, cree esta Oficina que la relación debe pasar á la de Crédito Público como antecedente de control Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACIÓN de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS				ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS			
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 15 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda					
Marzo	31	Abril	16	Jacinta B. de los Santos	Alfredo Casatti
»	»	»	»	Agustín Veraza	íd
»	»	»	»	Juan B. Peré	íd
»	16	»	»	Angel Goslino	Ladislao Rubio
»	31	»	»	Domingo Larraura	Alberto R. Dagnino
»	»	»	»	Manuel Lourzao	íd
»	»	»	»	Bernardo Grammond	íd
»	»	»	»	Melitón Muñoz	íd
»	»	»	»	Eduardo Chiazzaro	íd
Febrero	28	»	»	Pio Mutter	Eduardo Marie
Marzo	16	»	»	Bernardo Larrarte	Lefor Gallardo
»	»	»	»	Juan J. Morales	íd
Enero	12	»	»	Juan M. Rodríguez é hijos	Octavio Morató
Marzo	31	»	»	Bernardo Pascal	Taranco y C.ª
»	16	»	»	Juan Antonio Escudero	A. B. Larriera
Febrero	10	»	»	Luis Rivara	Pascual Quartino
Marzo	31	»	18	Jacinto Delgado	J. M. Giudice
»	»	»	»	Sifredo Barrera	íd
»	16	»	»	Juan Valdez de Ortega	íd
Febrero	28	»	»	Juana Sanguinetti	íd
Marzo	31	»	»	Silvio E. Adrobandi	íd
»	»	»	»	José E. Mendisco	José L. Laugarou
»	16	»	»	Enrique Barruetavino	Benito M. Cuñarro
Agosto	1.°	»	»	Ana F. de Norbes	Eduardo Ruiz
Enero	30	»	21	Cipriano Alvarez	Antonio Abella
Marzo	31	»	»	Escolástica M. de Silveira	Ramón E. Silveira
Abril	16	»	»	Martín Gamboa	Eduardo Miranda
Marzo	31	»	»	Angel Ugarte	Juan R. Menchaca
»	»	»	»	Manuel García	
»	»	»	»	Tomasa S. del Puerto	Juan R. Menchaca
Febrero	28	»	23	P. Sarazola y G. Pérez	Juan Acuña
Marzo	31	»	»	Angel Ferreyra	Juan M. Guillot
»	»	»	»	Juan Ramis	íd
Febrero	6	»	»	José Prado	Nicomedes Iguain
»	1.°	»	»	Ernesto A. Gusso	íd
Marzo	5	»	»	Guillermo Peyler	Luis A. de Herrera
»	31	»	»	Martínez y Fernández	Gualberto de Medina
»	5	»	»	Enrique C. Licigang	Luis A. de Herrera
»	31	»	»	Fructuoso Menchaca	Juan Prando y Algarate
»	»	»	»	Ambrosio Martínez	Alberto R. Dagnino
»	»	»	»	José Almandoz	íd
»	»	»	»	Cipriano Carvallo	íd
»	»	»	»	Varios	íd
Noviembre	10	»	»	Estanislao Pérez	Luis Alberto de Herrera
Marzo	5	»	»	Eusebia B. de Franco	Alberto R. Dagnino
»	»	»	»	Manuel de Cruz Pugas (hijo)	Luis A. de Herrera
»	»	»	»	Eloy Pérez	íd
»	»	»	»	Dionisio Monforte	íd
»	3	»	»	Severo Moré	íd
»	»	»	»	José More	íd
»	5	»	»	Benjamín T. Núñez	íd
»	»	»	»	Segundo Cedrés	íd
»	»	»	»	Manuel Carricoba	íd
»	3	»	24	Santiago Albrisus	íd
»	»	»	»	José J. González	íd
»	6	»	»	Alejandro Souza Rei	íd
Abril	16	»	»	Feliciano Sosa	Francisco Ayestarán
»	»	»	»	Luis Sixto	Laureano Torrens
»	»	»	»	A. Rodríguez y C.ª	íd
Marzo	31	»	»	Testa y Piccione	
»	16	»	»	Antonio Núñez Garcis	
»	»	»	»	Ventura Latorre	
»	»	»	»	Varios	Justo R. Sáez y E. Piaggio
»	»	»	»	íd	íd
»	31	»	25	José López Saralegui	Cirilo Grassi y Diaz
Abril	16	»	»	Elvira Ramidirucho	José M. Silva Antuña
Marzo	31	»	»	Pintos y Beherens	J. M. Giudice
»	»	»	»	Suc. de S. R. Lima y J. F. Rodríguez	Lázaro J. Palma
»	»	»	»	Juan B. Labry	Blas Vidal (hijo)
				Trasporte.	

DE HACIENDA

DEL ESTADO

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, 2 de Mayo de 1906.

de los Certificados de Crédito al portador, expedidos desde el 16 al 30 del mes ppdo., por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última gue-
la suma total de $ 2.712.769,57, como se ve por la respectiva columna.
cuando se emitan los títulos de Deuda Pública con que han de pagarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, 4 de Mayo de 1906.

pase, á sus efectos, á la Oficina de Crédito Público.

SERRATO.

el 16 al 30 de Abril de 1906, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
. . . .	189	—	210	—	307	—	619	—	4755	—	$ 186.229 08	$ 2.643.229 08
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	4756/9	» 27 50	» 427 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 97 50	» 97 50
id	—	—	—	—	—	—	1	620	—	—	» 89 —	» 589 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4760	» 36 —	» 136 —
alambrado y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4761	» 24 —	» 124 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4762	» 49 —	» 149 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
ganados	—	—	1	211	—	—	—	—	—	—	» 63 20	» 2.063 20
id	—	—	—	—	—	—	1	621	2	4763/4	» 5 —	» 705 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4765	» 2 —	» 102 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 50	» 59 50
id	—	—	—	—	—	—	1	622	1	4766	» 70 50	» 670 50
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4767/8	» 28 50	» 228 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 41 50	» 41 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4769	» 9 —	» 109 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 74 50	» 74 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 50	» 59 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4770	» 62 —	» 162 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4771/2	» 33 50	» 233 50
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	1	623	—	—	» 99 —	» 599 —
id	—	—	2	212/13	—	—	—	—	4	4773/6	» 96 50	» 4.496 50
ganados	—	—	—	—	—	—	1	624	1	4777	» 67 16	» 667 16
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 76 50	» 76 50
ganados	1	190	—	—	—	—	—	—	3	4778/80	» 3 50	» 5.303 50
id	—	—	—	—	—	—	1	625	—	—	» 71 40	» 571 40
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 50	» 39 50
id	—	—	—	—	1	308	—	—	3	4781/3	» 97 50	» 1.397 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4784/5	» 68 50	» 268 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4786	» 99 —	» 199 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4787	» 67 —	» 167 —
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4788	» 28 90	» 128 90
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4789	» 89 —	» 189 —
ganados	—	—	—	—	—	—	1	626	—	—	» 42 90	» 542 90
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	4790/2	» 73 —	» 373 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4793/4	» 19 —	» 219 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4795	» 64 —	» 164 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 43 50	» 43 50
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 34 50	» 34 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4796/7	» 16 50	» 216 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
id	—	—	—	—	—	—	1	627	—	—	» 15 05	» 515 05
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 84 50	» 84 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4798	» 84 —	» 184 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 48 50	» 48 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4799	» 39 —	» 139 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4800	» 55 —	» 155 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4801	» 16 —	» 116 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4802	» 78 —	» 178 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	4803/6	» 67 50	» 467 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 84 50	» 84 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	4807/9	» 98 —	» 398 —
alambrado y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4810/11	» 8 50	» 208 50
ganados	—	—	—	—	—	—	1	628	1	4812	» 3 50	» 603 50
id	—	—	—	—	—	—	1	629	1	4813	» 90 50	» 690 50
alambrado y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	4814/17	» 82 50	» 482 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 51 70	» 51 70
id	—	—	2	214/15	—	—	1	630	—	—	» 45 50	» 4.545 50
id	—	—	—	—	1	309	—	—	2	4818/19	» 83 63	» 1.283 63
varios perjuicios	1	191	—	—	1	310	1	631	—	—	» 93 —	» 6.593 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4820	» 32 —	» 132 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4821	» 96 —	» 196 —
varios perjuicios	—	—	—	—	1	311	—	—	2	4822/3	» 78 —	» 1 278 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4824	» 49 —	» 149 —
. . . .	191	—	215	—	311	—	631	—	4824	—	» 190.277 52	» 2.684.177 52

FECHAS					
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS		ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO O APODERADO
				Trasporte.	
Marzo	31	Abril	25	Anastasio Ramos	José R. Castillo
Febrero	12	»	26	Diego Young (hijo)	Wilsons hnos.
Marzo	31	»	»	Dionisio Moyano	J. M. Giudice
»	»	»	»	Bris Calvo y Paladino	Alfredo Casatti
Febrero	28	»	»	José M. Querejeta	Antonio de Luis
Abril	16	»	»	José Piñero	Juan Capurro
Marzo	31	»	»	Leopoldo Rocha	J. M. Giudice
»	»	»	»	Emilia G. G. Ribero	J. M. Guillot
»	»	»	»	Alfredo Antúnez	Lázaro J. Palma
»	»	»	»	Federico Bittencourt	id
Abril	16	»	»	J. Irureta Goyena y F. Garmendia	Julio Bujeau Giró
Febrero	26	»	»	Sucesión Juan Pedro Costa	Juan José Aguiar
»	28	»	»	Pedro y Francisco Fagúndez	id
»	24	»	»	Eufracio Correa	id
Marzo	16	»	»	Arcinio González	Juan M. Bauzá
»	31	»	27	Emilio Aldama	Blas Vidal (hijo)
»	»	»	»	Domingo Darezac	id
»	»	»	»	Silverio Izarre	id
»	»	»	»	Manuel G. Pereira	id
»	»	»	»	Miguel Píriz	id
Abril	16	»	»	Miguel y Juan Tafernaverry	Antonio de Luis
Marzo	31	»	»	Santa María Ballesteros	Andrés F. Vázquez
»	»	»	28	Juan Falco	Eustaquio Reyes
»	»	»	»	Lorenzo Martínez	Andrés F. Vázquez
»	16	»	»	Santiago Fabler	Abril Estévez
»	31	»	»	Taurino Moraes	Andrés F. Vázquez
»	»	»	»	Cornelio Míguez	id
»	»	»	»	Ramón F. Vázquez	id
»	»	»	»	Aurora da Costa Porto	id
»	»	»	»	Marcelino da Costa Porto	id
»	»	»	»	José Flores	id
»	»	»	»	Ciriaco Rodríguez	id
»	»	»	»	Domingo Benítez	id
Abril	16	»	»	José López Saralegui	Cirilo Grassi y Díaz
»	»	»	»	id	id
Marzo	31	»	»	Guillermo Esclen	
»	»	»	»	Julián Plaa	José Piñeyro
Febrero	7	»	»	Tiburcio F. Cachón	
Marzo	31	»	»	Rafael Bruno	Pedro Iriarte
»	16	»	»	Narcisa Ojeda	Manuel M. Rodríguez
				Total.	

V.° B.°

Arredondo.

Departamento de Gobierno

Nota del doctor Sebastián Puppo aceptando el empleo de Adjunto de la Fiscalía de Gobierno.

Montevideo, 3 de Mayo de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Tengo el honor de comunicar á V. E. que he recibido la nota por la cual se me hace saber que el Poder Ejecutivo, por decreto expedido el 28 del mes próximo pasado, me confiere el puesto de Adjunto de la Fiscalía de Gobierno.

Al aceptar el referido cargo, que procuraré desempeñarlo con la mayor consagración posible, hago presente á V. E. mi agradecimiento por la distinción de que he sido objeto, y ruégole también á V. E. quiera así manifestarlo al señor Presidente de la República.

Saludo á V. E. atentamente.

Sebastián Puppo.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 3 de Mayo de 1906.

Publíquese.

WILLIMAN.

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DE LOS SEÑORES MINISTROS Y JUECES LETRADOS DE LA CAPITAL.

Publicación dispuesta por el artículo 646 del Código de Procedimiento Civil y Acuerdo de 13 de Febrero de 1895.

Tribunal de Apelaciones de 1er. Turno

Doctor SALVAÑACH

20 de Abril de 1906—Bonomi y Caderosso, concurso Roque Pesqueira.

Idem 23—Una causa criminal.

Idem 27—Concurso Dovitiis con Kropp Hueck y C.ª, una causa criminal.

Doctor VAZQUEZ

26 de Abril—Irigaray con Martirené.

Idem 28—Barros y Lesser, Helguera y Pintos, tercería Lloveras.

Doctor FEIN

Ha devuelto estudiados todos los escritos que se le pasaron.

NOTA—En el mes de Abril se han devuelto estudiados:

Por el doctor Salvañach, *veintisiete* expedientes.

Por el doctor Vázquez, *treinta y cinco.*

Y por el doctor Fein, *treinta y cinco.*

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DE CONJUECES

1905 Diciembre 8—Doctor Pablo V. Otero—Sociedad Comercial de Montevideo con el Fisco.

Diciembre 19—Doctor Juan Zorrilla de San Martín—Sucesión Durán con Alvarez.

1906 Febrero 14—Doctor Salvador T. Milans—Robillard con Gurméndez y otros.

Febrero 22—Doctor Miguel Lapeyre—Compañía «Sud América» con Bavio.

Marzo 2—Doctor Salvador T. Milans—Gonlazo Zavalia y Chápores.

Marzo 7—Doctor Salvador T. Milans—Sienra y Carranza con Farinha.

Marzo 19—Doctor Adolfo Artagaveytia—Un incidente en causa criminal.

Abril 16—Doctor Luis Piñeyro del Campo—Banco Hipotecario con el Fisco.

Abril 16—Doctor Carlos M. de Pena—Diez Liebano y sucesión Ribes.

Abril 26—Doctor Adolfo Artagaveytia—Bares Cattá con Junta Económico-Administrativa de Paysandú.

Montevideo, 2 de Mayo de 1906.

Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

Doctores ALVAREZ, PIERA, GONZÁLEZ

EXPEDIENTES Á ESTUDIO

El señor Presidente doctor Alvarez ha devuelto estudiados todos los expedientes que se le pasaron.

Doctor PIERA

Abril 27—Test. Vázquez Alonso.

Id 30—Escilar con Panario.

Id id—Muela con Rubini.

Id Id—Lorenzo Magnone inc. Schinka.

Doctor GONZÁLEZ

Abril 16—Puyo y Fisco.

Id Id—Oliveira con Martínez.

Id 17—Test. Stirling de Lacueva.

Doctor SALVAÑACH (por integración)

Abril 18—Rodríguez y Trigo con Moore y Tudor.

Á ESTUDIO DE CONJUECES

Febrero 15—Doctor J. M. Castellanos, Musto con Linares.

Marzo 15—Doctor Pedralbes, Wilson y Junta de la Capital.

Id 30—Doctor Herrera Reissig.—Iturbide con Fernandez.

Id 30—Doctor Echevarría, Piria con Piria.

Abril 2—Doctor Aguirre, González con Fisco y otro.

Id 17—Doctor Abel J. Pérez, un sumario.

Id 11—Doctor García Lagos, Giacomazi con Del Campo.

Id 25—Doctor Milans, Brellier con La New York.

Id 27—Doctor Piñeiro del Campo, testamentaria Angel Martínez.

Id 28—Doctor Zorrilla de San Martín, López con Hernández.

Han sido devueltos estudiados por el:

Doctor Alvarez—36 expedientes.

Doctor Piera—24 expedientes.

Doctor González—33 expedientes.

Montevideo, 2 de Mayo de 1906.

Augusto Dupont, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

Doctor MIGUEL V. MARTÍNEZ

EXPEDIENTE PARA RESOLUCIÓN

9 de Diciembre de 1905—Mourat con Laredo.

Montevideo, 2 de Mayo de 1906.

Antenor R. Pereira, Actuario.

V.° B.°—*Martínez.*

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

Doctor WENCESLAO REGULES

EXPEDIENTE PARA RESOLUCIÓN

14 de Febrero de 1906—Julio Bartolomé con Francisco Piria.

Montevideo, 2 de Mayo de 1906.

Pedro Moreno, Actuario.

V.° B.°—*Regules.*

AL DESPACHO DEL JUEZ DE IMPEDIMENTO

Para resolución.

24 de Octubre de 1905—Concurso Federico Sodré.

Montevideo, 2 de Mayo de 1906.

Pedro Moreno, Actuario.

V.° B.°—*F. M. Castro.*

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

Doctor FRANCISCO CAPELLA Y PONS

EXPEDIENTES PARA RESOLUCIÓN

Abril 7 de 1906—E. Rey Díaz con E. Carballo Caó.

Idem 9—M. Egusquiza 3ía. autos Barneche con J. Ardiléz.

Idem idem—J. Oliva con J. Paisal y Avila.

Idem 18—T. Gil de Ferreira con Wilson Sons.

Idem 24—Dirección de Impuestos con suc. Canesa.

Montevideo, 2 de Mayo de 1906.

Juan P. Musto, Actuario.

V.° B.°—*Capella.*

AL DESPACHO DEL JUEZ DE IMPEDIMENTOS

3 Noviembre de 1905—Bayley y Silva con Echevarría.

Idem 18 de 1905—C. Viale con Martinelli.

18 Abril de 1906—Bó con Costas.

Montevideo, 2 de Mayo de 1906.

Juan P. Musto, Actuario.

V.° B.°—*F. M. Castro.*

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Doctor FRANCISCO M. CASTRO

EXPEDIENTES PARA RESOLUCIÓN

Diciembre 2 de 1905 — Flandiño con Fisco.

1906—Marzo 10 — Dirección de Impuestos con Gascue.

Marzo 22—Dirección de Impuestos con Horne y Razzetti.

Marzo 23—Dirección de Impuestos con Tagle.

Marzo 30—Dirección de Impuestos con Iglesias.

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
. . . .	191	—	215	—	311	—	631	—	4824	—	» 190.277 52	$ 2.684.177 52
alambrado y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	4825/28	» 41 40	» 441 40
ganados	—	—	—	—	1	312	—	—	1	4829	» 23 70	» 1.123 70
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4830	» 24 —	» 124 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 73 10	» 73 10
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 63 50	» 63 50
alambrado y ganados	—	—	—	—	—	—	1	632	2	4831/2	» 98 —	» 798 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 54 50	» 54 50
id	—	—	—	—	—	—	1	633	1	4833	» 51 50	» 651 50
id	—	—	2	216/17	—	—	—	—	3	4834/6	» 87 —	» 4.387 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4837	» 19 —	» 119 —
ganados	—	—	1	218	—	—	—	—	2	4838/9	» 89 70	» 2.289 70
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4840	» 19 —	» 119 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4841/2	» 34 50	» 234 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 62 70	» 62 70
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	4	4743/6	» 97 50	» 497 50
ganados y suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	3	4847/9	» 98 —	» 398 —
alambrado y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	4850/2	» 48 —	» 348 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4853/4	» 22 50	» 222 50
alambrado y ganados	—	—	—	—	—	—	1	634	4	4755/8	» 97 —	» 997 —
id	—	—	1	219	1	313	—	—	4	4859/62	» 73 25	» 3.473 25
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4863	» 99 —	» 199 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	4864/6	» 38 —	» 338 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	4867/9	» 8 50	» 308 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 44 50	» 44 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	4870/2	» 22 —	» 322 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4873/4	» 77 30	» 277 30
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	1	635	2	4875/6	» 98 —	» 798 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4877	» 24 —	» 124 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	4878/80	» 94 —	» 394 —
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4881	» 69 —	» 169 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4882	» 49 —	» 149 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 94 50	» 94 50
id	1	192	1	220	—	—	—	—	4	4883/6	» 96 50	» 7.496 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	1	636	1	4887	» 10 50	» 610 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 29 50	» 29 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	4888/90	» 91 90	» 391.90
ganados y suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4891	» 19 —	» 119 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	4892	» 20 —	» 120 —
. . . .	192	—	220	—	313	—	636	—	4.892	—	$ 192.569 57	$ 2.712.769 57

Montevideo, 2 de Mayo de 1906.

Domingo Barbeito.

Abril 24—Dirección de Impuestos con Teófilo Arican.

Montevideo, 2 de Mayo de 1906.

Francisco Sáez, Actuario.

V.° B.°—*F. M. Castro.*

Escribanía de Aduana

1906—Febrero 21 — Rivera y C.ª
Marzo 21—Wilson Sons y C.ª
Marzo 21—Selves y C.ª
Abril 4—E. Fernández.
Abril 25—Cristophersen Hnos.
Abril 30—Vapor «Matto Grosso».

Benjamin Pereira, Actuario.

V.° B.°—*F. M. Castro.*

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

Doctor JUAN A. SARÁCHAGA

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

Diciembre 1.° de 1905—Ignació Echagoyen con M. Pierro.
Idem 12—Sociedad Uruguaya de Cabotaje con Manuel Alonso.
1906—Marzo 7 Domingo Polinelli tercería en autos Ubella Azcoitia y C.ª con Francisco Fontanes.
Abril 2 Doctor Enrique Mondino con Moorse y C.ª, terc. Uriarte.
Idem 9 Méndez Hnos. con J. J. Aguilera.
Idem 18 Antonio Caramés con Romeo Demichelis.

Montevideo, 2 de Mayo de 1906.

Avelino Javier Figares, Actuario.

V.° B.°—*Juan A. Saráchaga.*

AL DESPACHO DEL JUEZ DE IMPEDIMENTOS

Julio 28 de 1905—Noriega con «L'Unión».
Diciembre 2 Alvarez con «London y Lancashire.

Montevideo, 2 de Mayo de 1906.

Avelino Javier Figares, Actuario.

V.° B.°—*F. M. Castro.*

Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno

Doctor JULIO BASTOS

EXPEDIENTES PARA DEFINITIVA

Marzo 1.° de 1906.—Calcagno y Biaschi Oreste con Pedro López.
Idem 7 Francisco Crovetto con Bossio y Selves.
Idem 9 Romano y C.ª con «La Manchester».
Idem 13 Argull con José Caramés y C.ª
Idem 16 Angel Berretta con «La Economía Comercial».
Abril 2 Pedro Oyarzabal con «La Economía Comercial».
Idem 3 Maggiorino Giacobino, conc.

PARA INTERLOCUTORIA

Abril 2 de 1906.—Empresa de Corrales y Ferrocarril del Norte con Ferrocarril y Tranvía del Norte.

Montevideo, 2 de Mayo de 1906.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

V.° B.°—*Bastos.*

Juzgado Letrado Departamental

Doctor DOMINGO J. PITTAMIGLIO

NO TIENE NINGÚN EXPEDIENTE PARA RESOLUCIÓN

Montevideo, 2 de Mayo de 1906.

Avelino Barbot, Actuario.

V.° B.° *Pittamiglio.*

AL DESPACHO DEL JUEZ DE IMPEDIMENTOS

1906—Enero 26—Ipata con Machado de Uría.

Avelino Barbot, Actuario.

V.° B.°—*Castro.*

Juzgado Letrado del Crimen de primer turno

Doctor LEOPOLDO MENDOZA DURAN

NO TIEAE NINGÚN EXPEDIENTE PARA RESOLUCIÓN

Montevideo, 2 de Mayo de 1906.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

V.° B.° *Mendoza y Durán.*

Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno

Doctor RAMÓN MONTERO PAULLIER

No tiene ninguna causa para resolución.

Montevideo, 2 de Mayo de 1906.

Pedro Etcheverry, Actuario.

V.° B.°—*Montero Paullier.*

Juzgado Letrado Correccional

Doctor ANTONIO ROVIRA

CAUSAS PARA SENTENCIA INTERLOCUTORIA

23 de Abril de 1906—Una causa, robo.
24 ídem ídem—Una causa, injuria y calumnia.
25 ídem ídem—Una causa, agresión y heridas.
30 ídem ídem—Una causa, robo.

PARA DEFINITIVA

5 de Abril de 1906—Una causa, robo.
9 ídem ídem—Tres causas, robo.
10 ídem ídem—Una causa, delito contra el honor, etc.
16 ídem ídem—Dos causas, robo y agresión.
16 ídem ídem—Una causa, venta de lotería extranjera.
21 ídem ídem—Dos causas, heridas.
21 ídem ídem—Una causa, robo.
21 ídem ídem—Una causa, instigación para delinquir.
23 ídem ídem—Cinco causas, atentado, heridas y amenazas.
24 ídem ídem—Dos causas, robo.
24 ídem ídem—Dos causas, agresión y desacato.
25 ídem ídem—Tres causas, desacato, salteo y amenazas.
26 ídem ídem—Una causa, hurto.
26 ídem ídem—Una causa, disparo de arma.
30 ídem ídem—Cuatro causas, atentado, agresión é insultos.

Montevideo, 2 de Mayo de 1906.

Santiago Segane, Actuario.

V.° B.°—*Rovira.*

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

VISTA EN JUICIO PÚBLICO DE LA CAUSA SEGUIDA Á JOSÉ REMIGIO BUENO, POR HOMICIDIO.

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores jurados, que lo son como titulares: don Ramón Duque, don Andrés Mouliá, don Eduardo M. Castellanos y don Simón Mariño, y como suplentes, don César Migone, don Horacio Jiménez de Aréchaga, don José M. Franco y don Agustín J. Moratorio, para que concurran á la audieacia del miércoles 9 del corriente á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público, la causa seguida á José Remigio Bueno, acusado de la muerte de Florencio Carcaman.

Montevideo, 7 de Mayo de 1906.

Pedro Echeverry, Actuario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 7

Trámite—Suc. de Ernesto Juan Rohr, suc. de Juan Bautista Palou, tests. de Luís Montano y Catalina Garese, sucs. de Salvador Grau y Teresa F. de Grau, Celestina Mena, Matilde Arocena de Rodríguez Larreta contra Juan Llobet y Castellet, Carmen Espiñeira contra la suc. de José Naya, Laura Luisa Arechavaleta de Monra, suc. de Francisco Insausti, Juan Rúa contra los señores Mann George Depot Limited, Alberto Márquez Somalo contra la suc. de Froilán Márquez Somalo, suc. de Rosa Figueroa de Acosta y Lara, Angela Tomasini, la Administración de Rentas del Departamento del Salto contra Juan Galbarini, Miguel Mattos, Genoveva Laborde de Nicoletti contra Germán Barbot, test. de Juan Antonio Artagaveytia, sucs. de Pacífico José da Rosa y Felisbina Vring de Moraes, suc. de Catalina Coria, Concepción Irigaray de Zabalúa, suc. de Fabián Aguiar, suc. de Clara Rosas de Martínez, suc. de Apolinaria Viola de Mainero, sucesión de Angela Tangai de Migliaracha, sucesión de Lorenza Berriel de Reboledo, el doctor Jacinto Casaravilla contra el Banco Hipotecario del Uruguay, conc. de Mateo Magariños Veira, suc. de Domingo Piñeyrúa, Cleto Martínez contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Felipe Garibani, Jesús Nieves. Alcira Braga de Pereira, test. Petrona López de Fernández, Francisca Martínez contra la suc. de Bibiana Martínez de Natale, Orfilia Viola, suc. E B. Balpar-

da, suc. V. Montero, suc. Carlos Giuria, Juan Bautista Carcia Zorrilla, Angel, Susana, Hermenegildo, Diego, José Pedro y Adela Galindo, suc. Rafael Mello con José A. Campagna, test. Hilaria Goyeneche de Urrutia, inc. Zacarías Goyeneche, suc. Rafael Arroyo y Pascual.

Interlocutorias—Suc. Antonio Arroyo, suc. Juan Scarone, suc. Bernardo Aldacour, suc. Angela Tanini de Migliavacha, el doctor Pablo De María y Francisco Garello contra la suc. de Antonio Piaggio.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 5

Trámite—Testamentaría de Lorenzo Pérez Espinosa, suc. del doctor Jacinto D. Real, conc. necesario de Russell R. Pealer y compañía, sucs. de Francisca María da Conceçao da Silveira de Costa y Francisca María da Costa de Candamil, Santiago Torres contra Patricio Vázquez, conc. voluntario de José María Revuelta, suc. de Bartolomé Candamil, Juan Santiago Carballo, conc. voluntario de Luis de la Llana, conc. voluntario de Antonio Alegre, Ramón Moreira por sus menores hijos Herminda, Cándida, María, Zulema y Américo Moreira y Montecoral y Raimunda Montecoral de Coirolo, Juan G. Servetti contra Francisco Piria, antecedentes relativos á la menor Inés Saucedo, suc. del doctor Jacinto D. Real, relación de depósitos remitida por la Oficina de Crédito Público, test. de Juan Alejandro Brown, suc. de Carlos Pirotti, suc. de Ulpiano Melgarejo, Angel D'Alesio contra Abel Fernández, María Pinceri de Blanes contra la suc. de Juan Manuel Blanes, Santiago A. Maglione, suc. de Brígido Alvarez, conc. voluntario de Saturnino Martínez.

Interlocutorias—Pedro Duhalde contra Juan Harambure, suc. de Emilio de Torres, Encarnación Giraldes, suc. de José Quintas Roca, suc. de Andrés Pereira.

Definitivas—Sucesión de Carlos Puppi.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 7

Trámite—Test. José Rivas, conc. Elena Casariego, Francisca Sánchez, María Luisa Echegoyen de Macchi, conc. Juan A. Vázquez, Graciana Lopepe de Loustalet, sucs. Eustaquio Romero y Regina Meneses, Oreste Galli, Josefa Lacerra, Felicia Miranda, conc. Joaquín Giralt, Juan Benvenuto por Graciosa Bidaude de Benvenuto, Benito López con Juan Bautista França Mascarenhas (2), Rossi, Miramonte y C.ª con suc. Eduardo Fernández Echenique.

Interlocutoria—Suc. Mateo Fazzina.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 7

Trámite—Suc. Calcagno con Luis Podestá, Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos con Antonio M. Márquez, Eusebio Ruiz con Arturo Brizuela y señora, Pedro Bresciano con Juan J. Zubillaga, Roberto R. Martins concordato, incidente Pablo R. Lamela, Acordada del Superior Tribunal de Justicia en autos conc. Moreira y Fernández, Juan Ruiz con Augusto Dupont, Máximo Fernández con Juan Peyrou, Riol y Veiga concordato, oficio del Juzgado Departamental del Salto referente al Registro P. de Comercio, Juan Mattera con P. M. Delgue, oficio del Juzgado L. Departamental en autos Adolfo Avioti con Juan Restelli, Domino y Dotto con Giordano Vares, Oficio del Juzgado Departamental de Rivera referente al Registro P. de Comercio, Banco de la República con Staudt y C.ª, Constantino Suárez Acevedo, Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (2).

Interlocutorias—Jaime Nin y Silva con «La Universal», Francisco A. Matto con Angel Panigatti.

Definitivas—Juan Mattera con Pedro M. Delgue.

Reservadas—Una.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 5

Trámite—C. de Noriega con E. J. Pérez, P. Bonnoldi: A. Perratone con M. Sineiro, A. P. Varela con D. Berrogani, F. Delbene, L. Casal, A. d'Avila, Farinha con J. M. Sienra Carranza, A. Idiarte, A. Fuentes, C. Sellanes con F. Brancato, J. C. Márquez con P. Etchegoyen, terc. Morialorr y C.ª, J. Rossi, Exhorto de Florida, conc. D. Roji, C. Sciocia D'Alessandro con D. Percontino, suc. J. Méndez.

Interlocutorias—Suc. J. Nocetti, conc. A. Clavelli, P. Vargas con Ferrocarril Central del Uruguay.

Definitivas—I. Nodas, R. Coriaga.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 8 DE MAYO

Por Abril—Jefatura de la Capital, á cuenta.

Juzgado Letrado Correccional.

Idem Letrado Departamental de Montevideo.

Los 18 Juzgados Letrados.

Departamentales de Campaña.

Vencimientos.

Total: $ 30.000.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 4 DE MAYO DE 1906

Pedro Giribaldi, italiano, 61 años, casado, Casa de Aislamiento.

Martín López, oriental, 43 años, casado, Casa de Aislamiento.

Victoria Sansoni, oriental, 20 años, soltera, Charrúa 25.

Rosa Lascout, francesa, 32 años, viuda, San José 107.

Jacinta Sarmoria de Costa, italiana, 62 años, viuda, Cuareim 26.

Nicolás Giriboni, italiano, 50 años, soltero, Hospital de Caridad.

Luisa Gallo de Vigna, oriental, 28 años, casada, Hospital de Caridad.

Alfredo Astengo, oriental, 1 año, Maldonado 113.

Andrés Mariño Rodríguez, español, 23 años, casado, Hospital de Caridad.

DÍA 5 DE MAYO

Luisa Viña, francesa, 66 años, viuda, Casa de Aislamiento.

Luciano Camejo, oriental, 32 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Un párvulo, Alvear 10.

José Alvarez, español, 48 años, casado, Hospital de Caridad.

Un párvulo, Maldonado 17.

Rodolfo Pola, oriental, 39 años, soltero, Hospital de Caridad.

Catalina Panario, italiana, 93 años, viuda, Maldonado 405.

DÍA 7 DE MAYO

Carlos Campanela, oriental, 46 años, casado, José Ellauri sin número.

Bernardo Giliberto, oriental, 20 años, soltero, Durazno 449.

Carlos Marruci, oriental, 15 años, soltero, Yaguarón 459.

Rudecindo Harvey, oriental, 2 meses, 25 de Agosto 66.

Jacinta Zabalúa, oriental, 14 meses, Sierra 152 B.

María Celina de Bertani, italiana, 28 años, casada, Maldonado 419.

Valentino Río Pedré, español, 40 años, casado, J. L. Cuestas 77.

Una párvula, Bolivar s/n.

Natalia Acosta, oriental, 22 años, soltera, Hospital de Caridad.

Un feto, Hospital de Caridad.

Manuel Veira, español, 77 años, viudo, Ejido 269.

Angel Blangino, italiano, 52 años, viudo, Casa de Aislamiento.

Avisos Oficiales

Dirección General de Aduanas

AVISO

Habiendo cesado las causas que dieron lugar á la habilitación de horas extraordinarias para las Oficinas de Aduana, se hace saber al comercio, que á contar desde el día de mañana inclusive en adelante, el horario para dichas Oficinas será desde las 9 y 30 a. m. hasta las 4 p. m.—Montevideo, 2 de Mayo de 1906.—*La Dirección.* 781-my3vmy11.

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 12.000.000 de fajas de $ 2.00, cada una, para cigarros de hoja no habanos; 3 500.000 fajas de $ 0.004, cada una, para cajas ó paquetes de cigarros de hoja no habanos; 1.100.000 fajas de $ 0.01, cada una, para cajillas hasta 10 cigarrillos; 5.000.000 fajas de $ 0.02, cada una, para cajillas hasta 20 cigarrillos; 15.000.000 fajas de $ 0.02, cada una, para paquetes de 50 gramos de tabaco y 6.000.000 de fajas, «sin valor», para cigarros de hoja «Importado»; las que deberán formularse con sujeción á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 10 a. m. á á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 10 de Mayo próximo, á las 3 y 1/2 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 28 de Abril de 1906.—*Víctor Raineri.*—V.° B.° *Zas.*

769.ab.29-v-my.10.

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de cincuenta millones de fajas del valor de pesos 0,005 cada una, para la percepción del Impuesto Interno á los fósforos, las que deberán formularse con sujeción al modelo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 10 de Mayo próximo á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 28 de Abril de 1906.—*Víctor Raineri.*—V.° B.°—*Zás.*

768-ab.29-v.may.10.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

PROPUESTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMPO

Llámase á propuestas para la compra de un campo de 600 á 1.000 hectáreas próximamente. El campo deberá estar situado al Sur del Río Negro, cerca de una estación ó sobre una vía férrea y contar con un curso de agua de alguna importancia (río ó arroyo). Las propuestas, acompañadas del plano y demás datos pertinentes, se recibirán en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. hasta el 31 del presente mes, inclusive.—Montevideo, Mayo 3 de 1906.—*La Dirección.*

788 my.6-v-my.31.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Corporación se llama á licitación por segunda vez para el suministro de artículos de fidelería á los establecimientos de su dependencia hasta el 31 de Abril de 1907 inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al nuevo pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m. y se recibirán en la Secretaría prenombrada hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público ante la Mesa de la Corporación en el local referido el jueves 10 del corriente á las 11 y 30 a. m.—Montevideo, 2 de Mayo de 1906.—*La Dirección.* 783-my.4-v-my.10.

CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS PABELLONES EN EL MANICOMIO NACIONAL

Aviso

Habiéndose la Dirección apercibido con esta fecha, que en la impresión del folleto que contiene las bases del llamado á concurso de proyectos para la construcción de nuevos pabellones en el Manicomio Nacional, se ha deslizado un error, al establecerse en el artículo 5.° inciso g, que la escala del plano esquemático será de 1=100 cuando en realidad y así lo establece el original debe ser de 1=1000, hace la rectificación del caso, por medio de este aviso, para conocimiento de los interesados.—Montevideo, 20 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 734-ab.24-my.11.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días, para la construcción de las obras de arte proyectadas en el camino que conduce del pueblo de San Juan Bautista á la ciudad de San José, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día viernes 18 del corriente, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que por disposición del Ministerio de Fomento, queda limitado á ocho meses el plazo para la ejecución de las obras.—Montevideo, 3 de Mayo de 1906.—*Enrique A. Irtarte*, Oficial 1°.

785-my.4-v-my.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de la carretera de Toledo al Sauce, Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 2 de Junio próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 3 de Mayo de 1906.—*Enrique A. Irigrte*, Oficial 1.°

786-my.4-v.jn.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de las pilas y estribos de los puentes proyectados en el Paso de la Balsa sobre el río San José y cañadón sobre la margen derecha del mismo y para la construcción de los terraplenes de acceso, con sus revestimientos de piedras y calzadas de macadam sobre los mismos, todo con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del próximo mes de Mayo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 25 de Abril de 1906. —*Enrique A. Irtarte*, Oficial 1°.

751-ab.26-v.my.25

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un muelle de pasajeros en el pueblo Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro) con extricta sujeción al plano, memoria descriptiva, pliego de condiciones, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Inspección Técnica Regional núm. 8.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Inspección Técnica hasta el día diez del mes de Mayo próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 11 de Abril de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.° 705-ab.11-v.my.10.

Dirección General de Instrucción Primaria

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Pública.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el próximo período de Mayo, estarán formadas como sigue:

Día 9.—**Lectura**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Luisa C. de Mangino y señor José H. Figueira.

Día 9.—**Caligrafía.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 11.—**Geografía y Cosmografía.**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 14.—**Nociones de Ciencias.**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señor Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 14.—**Agricultura.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 18.—**Matemáticas.**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 18.—**Moral y Religión.**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales; doctores José Pedro Massera y Eduardo Roubaud.

Día 21.—**Economía Doméstica y Labores.**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21.—**Historia y Constitución.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores doctor José Pedro Varela y Orestes Araújo.

Día 25.—**Gramática y Composición y Retórica.**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 25—**Dibujo**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 28—**Dibujo y Caligrafía, 3er. grado**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 30—**Pedagogía**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Leonor Hourticou y Enriqueta Compte y Riqué.

Día 30—**Trabajos Manuales**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—**Idioma Francés**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—**Música**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: Pílades Stampanoni y señorita Dolores Touriz.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y 1/2 a. m., y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.*

742-ab.25-v.jn.1.°

Junta de Administración Militar

Avenida de La Paz número 80

AVISO

Esta Junta oye propuestas para la provisión de carne y verdura a los cuerpos de la guarnición de Montevideo, hasta el 1.° de Marzo de 1907, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Las propuestas en el sellado correspondiente deben presentarse en la misma Secretaría antes de las 4 p. m. del día 10 de Mayo próximo, en cuyo día y hora serán abiertas, debiendo presentarse por separado las propuestas de carne y de verdura.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue mas ventajosa así como de rechazar todas si lo cree conveniente.—Montevideo, 29 de Abril de 1906.—*Adolfo B. Pérez.* 772-ab29-v.my.10

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 3 de Mayo de 1906—Esta Dirección llama á licitación pública para la construcción de diez carros destinados al servicio de acarreos, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados.

Las propuestas, que deberán ser presentadas personalmente por los licitadores el día 14 del corriente á las 4 p. m., podrán referirse á la construcción de 5 ó 10 carros y no se recibirán las que no estén extendidas en el sellado correspondiente, no se ajusten al formulario que contiene el pliego, ni vengan acompañadas de la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) en garantía de seriedad.

La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si lo estima por conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

784-my.4-v.my.14.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña María Olivera de Sacco extraer del nicho número 284, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo, los restos de Vicente Eiguren, Teresa Vecchio de Negro, un párvulo y los de Lorenzo Carle, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906. —*La Dirección.* 603-mz.15-v.jn.16.

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios del sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección.*

706-ab.12-v.ag.2.

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.18

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 674-ab.3-jl.4

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 618-mz.18.v-jn 19.

Los señores Rossi, Miramonte y C.ª, propietarios del nicho número 437, del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los restos de Martín Varela, Antonio García, Francisco Pombo, Ventura Pardiñas, Josefa Otero de Calvo, Elisa Suárez, Antonio Viturelra, José Romero, Antonio García, Carmen Mañana, María Varela Graña, Martín Lafraya, Pedro Fontainá, una párvula hija de María M. de Caffafeña, José Souto, Antonio Varela, Bolívar Martínez, María V. de Anido, Segundo Cotelo, Delia Martínez y dos restos confundidos.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—*La Dirección.* 604-m15 m.jn.16.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho número 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Perneco, Rosa Kers de Blanes, Luis Sanquirico, Cayetano de Marsilio, Catalina P. de Sanquirico, Teresa Carpaneto, Leonor Sueldia y los de Carlos Sanquirico; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 516-f.21-v.my.22.

Habiendo solicitado don Francisco Miramonte (hijo) y don Manuel Lamas, propietarios del nicho número 343, del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Chouciño, María Luisa Villar, María S. de Bocoli, Eugenio Pittaluga y Ruiz, Julia Ruiz, Celina San Miguel de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y dos restos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 605-mz.15.v-jn.16.

Habiendo solicitado los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas, propietarios del nicho del 2.º cuerpo número 528A, del Cementerio Central, extraer los restos de Isabel Martínez, Bernardino Martínez, Adela Martínez, Juan Martínez, Elena Reynoso y los de Rosa Cedrés de Martínez, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 606-mz.15.v-jn.16.

Habiendo solicitado don Natalio Zambra y C.ª, propietarios del sepulcro número 53 del cementerio del Paso del Molino, extraer los restos de Sebastián Supato, Angel Burgui, Francisco Saibene, Cayetano Bralsino, Carlos Garley, María Stefanelli de Leoni, Guillermo Amespil, Luisa Brogini, Elena María Burgui, Bartolo Bondanza, Jorge Gugni, José Medici, Guillermo Núñez, Juana Bernardo, Juan Bonifacino, María B. Tomas, Anita Acetegaray y los de Julio Nicolini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 476-F.13-v.my.14.

Debiendo procederse a la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidemicas, con tal que tenga cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 487-f.14-v-my.15

Habiendo solicitado don Eustaquio Gabriel Sosa y don Isidoro Grandi, propietarios del nicho número 964 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pascual Vignale, los de tres adultos y siete párvulos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 508-fb20.v-mayo.21.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 39, y doña **Josefa Allegue**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil. 896-my.8-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Melchor Busquets**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 163*, y doña **Gerónima Quartino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 163*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereyra Núñez*, Oficial del Estado Civil. 887-my.6-v.my.15

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Falcón**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Migueletes núm. 24*, y doña **Dolores López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de *Pontevedra*, domiciliada en la calle Mercedes núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 7.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 888-my.6-v-my.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 4 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Vallebona**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Piedras número 142, y doña **María Laffargue**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 406.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 855-my.3-v-my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Berhouet**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 105, y doña **Dolores Fortuny**, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Rincón número 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado en el de la 4.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 834-ab.29-v.my.10.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Querino Gambardella**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Conca Marina, Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 217, y doña **Carmen Torre**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 897-my.8-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Gómez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Nogueira de Ramiú, Provincia de Orense, domiciliado en la calle Cerrito núm. 131, y doña **María Iglesias**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Uris, Provincia de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 889-my.6-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermenegildo Velázquez**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Isaura Olivera**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Cerrito núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 868-my.4-v-my.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Reiris García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Isla de Ons, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 74, y doña **Soledad Dore Varela**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en San Martín de Cauce, Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 867-my.4-v-my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Villar**, de estado viudo de Manuela Mato, de 40 años de edad, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Malpica, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 225, y doña **Aurora Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Miguel de Area, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 893.my.1.°-v.my.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto José Perata**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rampla número 81, y doña **Florentina Vicenta Piccardo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 840-my.1.°-v.my.10.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Morjadanes, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 115, y doña **María Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carrió, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Alzáibar núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 827-ab.28-v.my.8.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Guani**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 304, y doña **Lastenia Balparda**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artes número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 890-my.6-v.my.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Tarragó**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 207, y doña **Elisa Bossi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 856-my.3-my.12.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Restituto Andrés**, de 30 años de edad, de estado sotero, de profesión cochero, de nacionalidad española, nacido en la Provincia de Valladolid, domiciliado en la calle Vecinal número 12, y doña **Genoveva Vázquez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Vecinal número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 873-my.6-v-my.15.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Protasio Gervasio Tutor,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Soria, domiciliado en la calle Vecinal número 12, y doña **Carmen Bello,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

857-my.3-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Esteves y Esteves,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 256 y doña **Antonia Manuela Amil,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Yí número 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

858-my.3-v.my.12.

6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Lorenzo,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz 159, y doña **Isabel Pascuala,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

898-my.8-v-my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Albarracini,** de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo 354a.; y doña **Delia Rodríguez,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Mercedes 341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

899-my.8-v.my.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Blanco,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Goya, domiciliado en la Avenida de la Paz número 51, y doña **Josefa Regueira,** de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

872-my.6-v-my.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á la 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete núm. 95, y doña **Jacoba Pose,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

841-my.1°.-v.my.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Giovannone,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Cerro Largo número 344, y doña **Pía Nini,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Cerro Largo número 344.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

842-my.1°-v.my.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Stagnaro,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Uruguay 168, y doña **Elvira Muñoz,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliada en la calle Paysandú número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

828-ab.28-v.my.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Salsamendi,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Guipuscoa, domiciliado en la Avenida Rondeau 316, y doña **Joaquina Aichu,** de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la Avenida Rondeau 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

829-ab.28-v.my.8.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Enrique Sclarra,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Uruguay número 528, y doña **Amalia Vignoli,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

900-my.8-v.my.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brígido Altez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 329, y doña **María Moreira,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Minas número 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

901-my.8-vm.y.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Finelli,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Nápoles, domiciliado en la calle Minas número 173 y doña **Margarita Peluffo,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

874-my.6-v-my.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Evaristo Clima,** de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Minas número 93, y doña **Agata Santagata,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Caserta, domiciliada en la calle Minas número 93a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

875-my.5-v.my.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hilario Aldao,** de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 381, y doña **Carmen García,** de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

859-my.3-v.my.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Scarsi,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alesandria, domiciliado en la calle Minas número 156, y doña **Concepción Domato,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

860-my.3-v.my.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Yannuzzi,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 57, y doña **Catalina Loffredo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

830-ab.28-v-my.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Elsesfredo Fernández,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión criado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Colonia número 412, y doña **María Eulina Dos Santos,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa María, domiciliada en la calle 18 de Julio número 906.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

831-ab.28-v-my.8.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Corral Galán,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 7, y doña **Carmen Souto Fuentes,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

876-my.6-v-my.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Sersale,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Andes número 248, y doña **Ernestina Salzano,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 252a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

877-my.6-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pena Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 47, y doña **María Anuncia Calcagno**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado

891.my.6-v-my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Servando Suárez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva York número 145, y doña **Dionisia Muñoz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en lo puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

892-my.6-v.my.15.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Soto**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Avenida de la Paz número 4A, y doña **Carmen Golpe**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Avenida de la Paz número 4A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

843-my.1.°-v-my 11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Blanco**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 7, y doña **María Calvete**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad española nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

844.my.1.°-v-my11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Puglia**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 99 y doña **Clemencia Longueira**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

845-my.1.°-v.my.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Coito**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión soldado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Goes número 84, y doña **Inocencia Crosa**, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Goes número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

835-ab.29-v.my.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Angel Costa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 911, y doña **María Ferrari**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Minas número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

836-ab.29-v-my.10.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Rijo**, de 45 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Figueroa número 45, y doña **Gumersinda Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Nueva Palmira s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

902-my.8-v.my.16.

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Mayo de 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Pedro Moleri**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en el Pueblo Nuevo, y doña **Angela Ferrari**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

902-my.8-v-my.16.

En la Villa de la Unión y el día 2 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan David**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Fray Bentos; y doña **Juana Jacinta González**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada á inmediaciones del Mercado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

878-my.6-v-my.15.

En la Villa de la Unión y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Aranda**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Monte Caseros número 114, y doña **Carmen Montero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Monte Caseros número 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley — *N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

837-ab.29-v.my.10.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Nervi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa núm. 30, y doña **Dominga Lucía Taramasco**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

879.my.6-v-my.15.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Correa**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Dolores Soria**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicar en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

861-my.3-v.my.12.

En Maroñas y el día 25 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Beltrand**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cordón, domiciliado en el camino Carrasco, y doña **Julia Casuox**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cordón, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

862-my.3-v.my.12.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 3 del mes de Mayo del año mil novecientos seis, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Ives**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Goes s/n; y doña **Jesusa María Lista**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Yaguarí s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

880-my.6-v.my.15.

En el Reducto y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Brago**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Reducto s/n., y doña **Carmen Carrasco**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Reducto s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

869-my.4-v.my 13.

En el Reducto y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Díaz**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Conelones, domiciliado en la calle Larrañaga número 264, y doña **Faustina Bares**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarí número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

846-my.1.°-v-my.11.

En el Reducto y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Stratta**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Matilde Lúgaro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Yaguarí número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

847-my.1.°-v.my.11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día cinco del mes de Mayo de 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Cabrisas Eguino**, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad cubano, nacido en La Habana, domiciliado en la calle 2.ª Uruguayana número 104, y doña **Ana Garat**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle 2.ª Uruguayana número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

904-my.8-v.my.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á la una de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Guardatti**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, domiciliado en la calle Florida número 266, y doña **Clara Bertelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convenio sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

905-my.8-v.my.16.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio B. Durán**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle San Carlos núm. 49, y doña **Ana Macchi**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

849-my.1.°-v.my.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Villaamil**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en Agraciada núm. 880, y doña **Angela Pascual**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Agraciada N.° 880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio* Oficial del Estado Civil.

848-my.1.°-v.my.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Laurindo Bonceliar**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Catalina, domiciliado en la calle Arenal Grande número 41, y doña **Feliza Fernández**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Colonia número 500.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

893-my.6-v.my.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Casás**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná número 68, y doña **Emilia Sacone**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

894-my.6-v-my.15.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Signorini**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa del Cuareim, domiciliado en la calle Canelones núm. 453, y doña **Martina Casanova**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en el Cantón Tecino, domiciliada en la calle Constituyente núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

863-my.3-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro Martín Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en la calle Rivera núm. 233, y doña **María Hortencia Robinson**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

864-my.3-v.my.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Esteyro**, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle República núm. 108, y doña **Filomena Otero**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Chaná núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

865-my.3-v.my.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Prudencio Fioritto**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 22A, y doña **Lucía Piero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 622.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

838.ab.29-v.my.10.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Porro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 85, y doña **Paula Granaroli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

881-my.6-v-my.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á la 1 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Umpiérrez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 57, y doña **Elvira Cruche**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

870-my.4-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Páez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle M. Barreiro núm. 132, y doña **Carmen Silva**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Barreiro s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

866-my.3-v.my.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Orsero (hijo)**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno Chico s/n, y doña **Clara Bourreau**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad francesa, nacida en Tour, domiciliada en la calle Durazno Chico s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

850-my.1.°-v-my.11.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baldomero Maquieira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Porongos número 236, y doña **Dolores De León**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliada en la calle Democracia número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

906-my.8-v.my.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Posadas**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 71, y doña **Clementina Pérez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Emilio Reus número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

907-my.8-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia la de Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 72, y doña **María Ghirardelli**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Miguelete número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

908-my.8-v-my.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Galasso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 85, y doña **Rosa Devita**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

882-my6-vmy15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Coppola**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 168, y doña **Rafaela Danzi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

883-my.6-v.my.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Checchi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 158, y doña **Luisa Vitureira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

884-my.6-v.my.15

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cao**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Democracia número 58, y doña **Mariana Castellucci**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

885-my.-6-v.my.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raymundo Morresi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Macerata, domiciliado en la calle República número 208, y doña **Josefa Güilda**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

852-my.1.°-v.my.11.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Osborne Barter**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad inglés, nacido en Phimouth, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 123, y doña **Margarita Elizabeth Preti Bonatti**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

853-my.1.°-v.my.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano De Gregorio**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avellino, domiciliado en la calle Sarandí número 81, y doña **Matilde Dolores A. Vaccaro**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Goes número 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

854-my.1.°-v.my.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio de don **Carlos Serna**, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Blandegues número 127, y doña **María Brouset**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Pirineos, domiciliada en la calle Blandengues número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

851-my.1.°-v.my.11.

20.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 1 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benedetto Moalli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 41, y doña **María Mentasti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Campobasso, domiciliada en la calle Minas número 93A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

886-my.6-v.my.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Grimaldi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña **Angela Massanti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

895-my.6-v.my.15.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Bonini**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tajes número 95, y doña **Francisca Samañego**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Neyro*, Oficial del Estado Civil.

832-ab.28-v-my.8.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 5 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ren**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el día 8 de Abrl del año 1879, domiciliado en el Pantanoso (de esta sección), y doña **Teresa Lucotti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 20 de Febrero del año 1882, domiciliada en el Pantanoso (de esta sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

909-my.8-v.my.16.

En Sayago, y el día 30 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Méndez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 19 de Julio del año 1873, domiciliado en Sayago, y doña **Zara Gorrondona**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 14 de Diciembre del año 1882, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

871-my.4-v-my.13

En Sayago, y el día 26 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Reinoso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, el día 22 de Abril del año 1881, domiciliado en Peñarol (de esta Sección), y doña **Rosa Machado**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, el día 30 de Agosto del año 1881, domiciliada en Peñarol (de esta Sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

833-ab.28-v-my.9.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones del doctor don José Ellauri y doña Francisca Obes de Ellauri, citándose a la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 30 de Abril de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

779-my.3-v.jn.4.

Juzgado Nacional de Hacienda

«REGISTRO DE MINA».—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se hace saber que se ha otorgado el registro de la mina de carbón grafito denominada «San Eduardo», ubicada en las proximidades del «Paso de Severino» (Departamento de Florida) sobre el arroyo «Santa Lucía Chico» en campos de don Martín Trunday y don Fructos Ortiz; formando un paralelógramo rectángulo de 1030 metros 80 de longitud N. E. á S. O. por 171 metros 80 de latitud S. E. á N. E. entre la cañada «Fra» y el arroyo «Santa Lucía Chico.»

Y á los efectos del artículo 38 del Código de Minería, se hace esta publicación.—*Francisco Sáez*, actuario.

793-my.8.v.my.10.

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Anastasio Frade, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:—«En Montevideo «á 27 de Junio de 1905, reunidos los que suscriben, en «el Centro Comercial de Importadores y Mayoristas, «acreedores del señor don Anastasio Frade, comerciante de Mataojo, Departamento de Maldonado; visto el balance respectivo, oidas las explicaciones dadas por el «mencionado deudor y en virtud de haber realizado «las existencias de su casa de Comercio, cuyo monto «era de cuatro cientos pesos y pico, á seis y doce meses plazo, sin garantía alguna; de tener la casita que «edificó en el terreno de su señor padre y los fiados, créditos á cobrar, por valor de más de quinientos pesos, «considerados en su mayor parte incobrables, y habiendo, además, procedido los señores Renze y Anastasia «á embargar el crédito procedente de las ventas de las «mercaderías supradichas y demás bienes del deudor «en perjuicio de los intereses del concurso; en conformidad con el señor Frade han convenido. 1.° El señor «Frade se obliga por todos los medios á su alcance, a «hacer efectivo el cuarenta por ciento que ofreció a «sus acreedores en Febrero próximo pasado, cuando «vino a hacerles conocer, individualmente, el estado «de su casa comercial y retirándose dejando en poder «de los señores Rensi y Anastacia el balance respectivo, que dichos señores entregaron hoy al supradicho «Centro á solicitud del señor Secretario, siendo recien «suscripto por el señor Frade. 2.° Al efecto el señor «Frade se obliga: *A)* á solicitar y obtener de los compradores de las referidas existencias de su casa comercial, una garantía á satisfacción de sus acreedores para el pago de los dos vencimientos, de seis y «doce meses, á que las vendió á fines de Febrero «ppdo. *B)* Habiendo edificado la casa en que tenía su negocio en terreno de su señor padre y «considerando que ella representa un valor no menos de cien pesos, á buscar comprador por no «menor de dicha suma.—*C)* Solo ó acompañado de un «representante de los acreedores procederá, inmediatamente de firmado este convenio, al arreglo y «cobranza de los créditos de su casa de comercio para «conseguir lo necesario para complementar el cuarenta por ciento ofrecido en pago á sus acreedores.—3.° «El excedente que pudiere haber, quedará á favor del «señor Frade y los acreedores otorgarán á dicho señor carta de pago una vez terminado este arreglo. «Para resguardo se labran dos de un mismo tenor, «uno á los efectos de derecho y otro para quedar archivado en el Centro expresado en el exordio.— «Anastasio Frade. pp. Juan A. Gómez, Alfredo Rodriguez Berjot, Alvariza y C.ª, Isidro Suárez, pp. Sanguinetti y C.ª, F. Magnano, Juan Bonomi y C.ª».—A los efectos del artículo 1.525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 7 de Abril de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

696-ab.8-v.my.8.

Juzgado de Paz--15.a sección de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 15.ª sección, dictada en los autos caratulados «Los señores Agorio y Apatia contra doña Dolores Perrone, por cobro de empedrados», se cita, llama y emplaza á don Alfredo Arraga y su esposa doña Dolores Perrone y á todo el que se considere propietario ó con algún derecho por cualquier concepto sobre un terreno situado en la calle Larrañaga, entre las de Ocho de Octubre y Aldea, con frente al Oeste, y cuyos límites son por el Sur con propiedad de la señora Betancor de Perrone, por el Este con terrenos de don Eleuterio Diaz y por el Norte con propiedad del doctor Nicastro, para que dentro del plazo de noventa dias á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 737A, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*V. Fernández*. 780-my.3-v.jn.4.

Juzgado Letrado departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público: que habiendo sido declarado en quiebra por auto de fecha dos del actual el comerciante de esta plaza don Saverio Schiavone, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En su consecuencia queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes; y previenese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que deben hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores y cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios, el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, para que presenten al Síndico don Enrique Bezozzi los justificativos de sus créditos.—Florida, 4 de Abril de 1906—*Jose Torres*, Escribano Público. 693-ab.8-vmy.9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 632.mz.23-v-jn.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Isidoro Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del plazo de sesenta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 20 de Noviembre de 1905.—*José Torres*, Escribano Público. 631-mz23-v.my.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 630-mz.23-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que en el expediente caratulado «Rectificación de la partida de bautismo de Ana Rosa Ramos», se ha dictado la resolución siguiente: «San Fructuoso, 19 de Febrero de «1906. Vistos estos autos seguidos por la sucesión Sebastiana Olivera de Ramos, con intervención del señor Agente Fiscal doctor R. Bocage sobre rectificación «de partidas. Resultando que en el escrito de f. 2, se «pidió la rectificación de la partida de bautismo de «doña Ana Rosa Ramos, manifestandose que había «error en el apellido de la señora Sebastiana Olivera «de Ramos, madre de Ana Rosa Ramos, pues donde dice: *Sebastiana Ramos de Olivera*, debe decir: *Sebastiana Olivera de Ramos*, su verdadero nombre. «Resultando que recibida la información de testigos y «hecha la publicación de ley se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifestó, f. 9, que se puede decretar «la rectificación que se solicita, de acuerdo con lo que «resulta de lo obrado en estos antecedentes y lo dispuesto por los artículos 7º y siguientes de la ley de «la materia. Considerando lo que disponen los artículos citados, lo expuesto por el Ministerio Público y la «disposición del artículo 1.º ley de 9 de Julio de 1888, «Por esos fundamentos juzgando, Fallo: Ordenando la «rectificación de la partida de nacimiento de doña «Rosa Ana Ramos en la forma indicada en el primer Resultando. Hágase la publicación dispuesta por «el artículo 1.º de la ley de 9 de Julio de 1888 y comuníquese á sus efectos á la Dirección de R. de E. Civil. «Tasadas y satisfechas las costas, expídase testimonio «y desglose y archívese».—*Manuel F. Silva*.—Lo proveyó y firmó S. S.ª el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel F. Silva, en la Villa de San Fructuoso á diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis. Doy fe.—San Fructuoso, 5 de Abril de 1906.—*José R. López* Escribano Público.

715-ab.v.16-my.9.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, se cita, llama y emplaza á los conyuges doña Prudencia Cabrera y Bentancur y don Antonio Calistro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Luisa Bentancur, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente.—Guadalupe, 28 de Marzo de 1906.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público:

686-ab.6-v.m.9.

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitzpatrick, se cita y emplaza á don Pedro Esquerré y Arén y á don Martín Lis, por el termino de treinta y noventa dias respectivamente, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio, que les ha iniciado don Rafael de León M. por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación.—Melo, 27 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

765-ab.29.v.my.30.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.
639-mz.24-v.j.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber. Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angélica María de Vargas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.
483-f.14-v.my.15

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Carlos Ball mi casa de comercio en el ramo de Farmacia, establecida en el Rosario Oriental y denominada «La Central». Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda eximido de toda obligación y responsabilidad.—Rosario, 5 de Mayo de 1906.—*Augusto B. Revel.*
792-my.8-v.jn.1.°

Aviso

Participo al público y al comercio, que he vendido á don Antonio Pataro, el negocio de lechería que tenía establecido en la calle Colón número 68ª.

Todo el que se considere acreedor ó con algún derecho, debe presentarse á la misma casa de negocio dentro de treinta días á contar desde hoy, pues pasado dicho plazo el comprador no oir reclamo alguno.

Esta publicación se hace á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Mayo de 1906.—*Ignacio Silva.*
701-may.8-v.jn.1.°.

Al comercio

El que suscribe, participa haber contratado vender su casa de negocio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al detalle, situado en la calle Durazno número 496 esquina á la de Caiguá, al señor don José Saavedra.

En tal virtud y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, dictada para estos casos ruego á los que sean mis acreedores ó sea del establecimiento de la referencia, por cualquier concepto, presenten sus cuentas con los respectivos comprobantes en la calle Charrua número 57 para serles abonadas; previniéndoles, que pasados que sean treinta días desde la fecha del presente aviso, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 4 de Mayo de 1906.—*Constantino Torres.*
787-m.6-v.m 31.

Venta de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Mauro F. Rodríguez, las existencias que me corresponden en la casa de comercio que tengo establecida con este señor en la costa del arroyo San Gregorio, tercera sección judicial de este Departamento.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos del caso, para serles satisfechos. Vencido dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—San José, 3 de Mayo de 1906.—*Juan Courtié.*
780-my.6-jn.6.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Francisco Deus las existencias de mi casa de comercio establecida en el Arroyo La Virgen (Departamento de Florida).

Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 20 días.—Arroyo La Virgen, 2 de Mayo de 1906.—*José Labourdette.*
778-my.3-v.my.26.

Compra - venta

Participo al público y al comercio, que he convenido con don Javier Ramírez, venderle el establecimiento de Barbería que teng, establecido en esta ciudad, en la casa calle Montevideo esquina á la de Laureles, y que los que se consideren acreedores deben concurrir con sus respectivos créditos al domicilio indicado para percibir su importe, dentro del término de treinta días contados desde la fecha y bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Mercedes, 1.° de Mayo de 1906.—*Antonio Ramírez.*
777-my.3-v.my.26.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Martín Taborelli las existencias de la casa de negocio en el ramo de cancha de bochas y despacho de bebidas, sita en la calle Soriano esquina Ejido de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la Escribanía de don Alberto Pouy, calle Misiones número 131, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 2 de Mayo de 1906.—*Carlos Argerto, Martín Taborelli.*
776-my.3-v.my.26.

Aviso

Habiéndose disuelto con fecha 19 de Abril ppdo. y de común acuerdo, la sociedad industrial para la elaboración de productos porcinos que giraba bajo la razón social Rampini y Banfi, quedando en posesión del activo y pasivo el socio Aquiles Rampini. Damos aviso para que todos aquellos que poseen créditos contra la referida sociedad, se presenten á cobrar hasta los treinta días de esta publicación en la calle Rocha números 9 y 11; pasados los cuales no se admitirán reclamos de ninguna especie.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1906.—*Achille Rampini.—Juan Banfi.*
774-my.1.°-v-jn.2.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio de acuerdo con lo que determina la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á los señores Santiago Carrara y Santiago Marchese, mi casa de comercio denominada «Panadería La Oriental del Peñarol», establecida en dicho paraje; así es que todo el que se considere mi acreedor debe concurrir á mi casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 20 días.—Peñarol, 28 de Abril de 1906.—*Martín Equiluz.*
761.ab.28.v.my.23.

Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José Pedro Barbot, la razón social Ormaechea y Ormaechea, ha convenido con don Antonio Magallanes en venderle su establecimiento comercial, que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tiene establecido en Avestruz Chico, quinta sección del Departamento de Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. se hace la presente publicación. —Montevideo, 29 de Abril de 1906.—*Ormaechea y Ormaechea—A. Magallanes.*
773-my.1.°.my.25.

Al comercio y al público

Por el presente, hacemos saber al comercio y al público, que por escritura autorizada con fecha 27 del corriente por el escribano don Inocencio Vera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de barraca y consignación y compra y venta de Frutos del país, giraba en esta plaza bajo la razón social «Sosa y Vidaurreta», quedando á cargo del activo y pasivo que en dicha escritura se expresa, el socio señor Vidaurreta.

A los efectos de derecho se hace esta publicación, citándose á todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días de la fecha al escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo 125, á cobrar sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*Sosa y Vidaurreta.*
758.ab.28-v-my.29.

Compra - venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido verder á don Joaquín Rodríguez el almacén de comestibles, bebidas y mercería, sito en la calle Isla de Flores número 273 esquina Santa Lucía. —Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 29 de Abril de 1906.—*Manuel Añón.*
767-ab.29-v.my.24.

Al comercio

Los que suscriben, participan haber contratado vender su casa de negocio en los ramos de fonda y posada, denominada «Fonda de la Parra», situada en esta ciudad, calle Piedras números 19 y 21, con los señores Braulio Estévez y Santiago Rodríguez.

En tal consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre del año 1904, dictada para estos casos, rogamos á nuestros acreedores presenten sus cuentas con sus respectivos comprobantes en el mismo establecimiento, dentro de treinta días contados desde esta fecha, para serles abonadas;—previniéndoles que pasado este término, los compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, 2 de Mayo de 1906.—*Manuel Rodríguez y Cª.*
775.my.3-v-my.26.

Aviso

Participo al público y al comercio en general que con esta fecha, y por escritura pasada ante el escribano don Mario Fernández Latorre, he vendido á mi hermano don Andrés Carneiro las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la esquina de las calles 25 de Mayo y Lavalleja.

Aunque no creo haya acreedores á mi firma, notifico á todos los que se consideren serlo, se sirvan presentarse dentro de los treinta días.—Minas, 24 de Abril de 1906.—*José María Carneiro.*
766-ab.28-v.my.23.

Al público y al comercio

Les hago saber que he prometido en venta, á don Alejandro Richeri, el «Primer Almacén y Restaurant Solferino», de mi propiedad, calle Daymán números 203 y 205 esquina Soriano números 137 y 139.

Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse á la misma, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, pasado cuyo término el comprador se considerará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*Francisco Durante.*
750-Ab.28-my-23

Sastrería y ropería vendidas

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Jacobo Cortizas Varela mi sastrería y ropería, establecida en la calle 18 de Julio número 252. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que se presenten dentro del término de 30 días, contando desde la fecha, en la calle 18 de Julio número 252 todos los días hábiles de 8 a. m. á 6 p. m. mis acreedores: pasado dicho término, quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 23 de Abril de 1906.—*Andrés Natal.*
757-ab.28.v-my.26.

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Leonardo Campos, el Restaurant, Posada y Despacho de bebidas denominado «Restaurant Peninsular», que teníamos establecido en la calle Colón número 46 entre las de Piedras y 25 de Agosto, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera, queda disuelta amistosamente la sociedad Campos y Paredes, que existía entre el comprador y Manuel Paredes, desligado éste completamente y el señor Campos á cargo del activo y pasivo.—Montevideo, 18 de Abril de 1906.—*Campos y Paredes,—Manuel Paredes.—Leonardo Campos.*
721-ab.19-v.my.14.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender al señor Marcelino Glaseoaga, mi casa de comercio en el ramo de almacén, tienda y ferretería, situada en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores de la referida casa que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles sastifechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Nueva Helvecia, 23 de Abril de 1906.—*Antimo Piquerez.*
749-ab.26.v.my.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Goes 177, a favor de los señores Francisco Firpo y Francisco Brignoni. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que le acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*Vicente D. Elia.*
764-ab.29-my.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don José Lema la carbonería de mi propiedad establecida en la casa número 70 de la calle General Tajes de esta ciudad. Los que se consideren con derecho ó acreedores de dicha casa de comercio, deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días, pasado cuyo término quedará el comprador exento de responsabilidad.—Montevideo, 20 de Abril de 1906.—*Antonio E. Negrón.*
723-ab.21-v.my.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores Ellauri, Garolini y Lespada, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle ó camino de macadam á la Barra de Santa Lucía, esquina á la calle ó camino del Rincón del Cerro (Paso de la Arena).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Paso de la Arena, 9 de Abril de 1906.—*Ignacio Golpe.*
702.ab.11-v-my.9.

Al comercio y al público

Habiendo convenido con los señores don Antonio Torres y don Pedro Juan, la venta de la Panadería denominada «Altos Pirineos», sita en la calle Agraciada número 104, hacemos saber á todas las personas que tengan créditos contra dicho establecimiento, que de acuerdo con la ley de la materia deben presentarse con sus reclamaciones, dentro de treinta días, en la mencionada Panadería, bajo apercibimiento de no ser oídos pasada esa fecha.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—*Suárez Hermanos* 744-ab.25-v-my.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que de común acuerdo y por escritura ante el escribano Martín Machinena, de fecha 15 de Febrero del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en este lugar bajo la razón social de Tomás Echeverría y Demetrio Azanza en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, etc. quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del subscrito Echeverría. A los fines de derecho hacemos la presente publicación.—Sarandí de Río Negro 5.ª sección del Durazno, Marzo 30 de 1906.—*Tomás Echeverría.—Demetrio Azanza.* 709-ab.17-v-my.18.

Al público y al comercio

Se le participa que con fecha 20 del mes ppdo., hemos disuelto la sociedad que giraba en Nico Pérez bajo la razón social de Filippini y Berrutti, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, los socios don Bernardo Berrutti padre é hijo.—Montevideo, Abril de 1906.—*Esteban Filippini.*
704-ab.11-v-my.20.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: que desde el 1.° del corriente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de «Fundición», teníamos establecida en esta Ciudad, en la calle Colonia número 29 esquina Estrecho,—y giraba bajo la firma de «Russich y C.ª»; habiéndose separado de ella el socio Santiago Russich y quedando á cargo del activo y pasivo los socios Angel Fernández y Ramón Tuimil. Los que tengan créditos contra la referida firma se servirán pasar por el local indicado, calle Colonia número 29 con los justificativos correspondientes. Pasado el término que establece la precitada ley, otorgaremos la correspondiente escritura —Montevideo, 3 de Abril de 1906.—*Santiago Russich.—Angel Fernández.—Ramón Tuimil.*
681-ab.4-v.my.14

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Gayetano Rojo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Rivera sin número, frente al Cementerio de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 17 de 1906.—*Francisco Cerro.*
716-ab.18-v.my.19.

Al comercio

Por escritura que el 8 del corriente, autorizó el Escribano don Julio de Freitas, quedó disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en ésta plaza bajo la razón social de «Benausse, Battier, Calvayrac y C.ª», habiéndose separado de ella, los señores Enrique Calvayrac y Carlos Battier. El activo y pasivo de la extinguida firma, lo tomaron á su cargo los señores Félix Benausse, León y Julio Semaden, Braulio Miguel Cardona y José Foglia, quienes en unión con don Alberto Maciel, han constituído una nueva sociedad para dedicarse a los mismos negocios que la anterior, bajo la firma de Benausse, Foglia y C.ª. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*Enrique Calvayrac.—Carlos Battier—Felix Benausse —León y Julio Semaden.—Braulio Miguel Cardona.—José Foglia.—Alberto Maciel.* 703-ab.11-v.my9.

Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de tienda y mercería, con ventas á plazos, tenemos establecida en la calle Maldonado número 59, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo, que constituye dicho establecimiento, el socio Moisés Rassenblatt.

Se cita en consecuencia, de acuerdo con la ley, á todos los que se consideren como acreedores de dicha casa, para que comparezcan á ella á regularizar sus créditos.

Pasados 30 días de esta publicación, el socio adquirente quedará liberado de toda obligación con relación á las deudas de la sociedad.—Montevideo, 26 de Abril de 1906,—*Elmalen, Rassenblatt y C.ª*
762-ab.28-v.my.23.

Al comercio y al público

Participamos que habiendo convenido vender á los señores Vicente Bernabeu y Juan Roa, según documento firmado en Montevideo el 13 del corriente mes, las existencias y cuentas á cobrar de nuestra casa de comercio en los ramos de tienda, mercería ropería, y bazar, denominada «A La Ciudad de Mercedes» situada en esta ciudad calle Colón esquina San José, quedando el pasivo á cargo de los vendedores, hacemos esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Mercedes, 9 de Abril de 1906.—*José Palacio y C.a.*
700-ab.10-v.my.9.

Al público y al comercio

Para los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general: que he vendido al señor Antonio Folco las existencias de mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas establecida en la calle Treinta y Tres esquina 25 de Agosto; notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle Treinta y Tres número 10.—Montevideo, 9 de Abril de 1906 —*Nicolás Ferro.* 699-ab.10 v.my.9.

Al comercio

Participamos al comercio y al público en genera que en esta fecha y ante el escribano público don Nicolás Bergallo, hemos comprado á la sucesión de Juan Rossi la talabartería y lomillería sita en la calle Andes número 83, de la cual nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, 18 de Abril de 1906.—*Carlos J. Rossi y Hno.* 763-ab.29-v.my.30.

Al público

Participo haber vendido á los señores Isabelino Milciades Echave y Compañía, la casa de comercio denominada «Botica Dubra», situada en Nico Pérez; y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, pudiendo los interesados presentar sus cuentas en la casa vendida, ó en la de los señores Juan Musante y Compañía, calle 25 de Mayo número 424, de esta ciudad, dentro del término legal.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*José M. Dubra.* 713-ab 17-v my.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á don Salvador Cosentino, mi casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Orillas del Plata núm. 190, de esta ciudad, denominada «El Yanqué». Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por la misma con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, pues pasado dicho término se otorgará la respectiva escritura.—Montevideo, 25 de Abril de 1906.—*José Mongiello.* 746-ab.26 my.27.

Al público

A sus efectos, se hace saber que la sociedad «Helguero y Bergés» se ha hecho cargo del activo y pasivo, según balance, de las casas de comercio que don Valentín Helguero tenía establecidas en los parajes Villasboas y Cuadra, del Departamento del Durazno.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—*Valentín Helguero—Benito Bergés.* 748-ab.26.v.my.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Espina las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cervantes número 61, esquina Méndez Núñez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho, término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Abril de 1906.—*Antonio Marino.*
697.ab.10-vmy.19

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio establecida en esta capital, calle Andes 199, á favor de los señores Esteban Ibarra y Andrés M. Fernández, y lo hacemos presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en mi expresada casa de comercio á los efectos determinados en el artículo 1.° de la ley mencionada, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 2.° de la misma ley.—Montevideo, 20 de Abril de 1906.—*Aspiazu y Cª.*
731-ab.22-v.my.23.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que en esta fecha he vendido al señor Luis Amendola, mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, denominada panadería «La Mascota», situada en la calle Mercedes núm. 389. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación para que dentro del término de 30 días se presenten en mi domicilio los que se consideren con derecho, con los justificativos que los acredite como acreedores para serles satisfechos sus créditos. Pasado dicho plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 21 de Abril de 1906.—*Enrique Yannotti.* 739-ab 24-v.my.18.

Al comercio

Se participa al comercio y al público en general que habiendo vendido mi casa de comercio del Paso de los Novillos, en el Departamento de Tacuarembó, á favor de don José Bruno, deben concurrir todos los acreedores del enajenante, que es don Andrés Lamas y Hno., á percibir el importe de sus créditos en el domicilio de los hermanos Lamas (Paso de los Novillos), dentro del término de 30 días.—*Andrés Lamas y Hno.*
745-ab.26-my.27.

Disolución de sociedad

De común acuerdo y por escritura que en esta Ciudad autorizó el escribano don Juan Méndez Alcain el veinte del corriente quedó completamente disuelta la Sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón Eastman y Gentini. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, 25 de Abril de 1906.—*José Gentini.* 754-ab.27v.my.21.

Disolución de sociedad

Por vencimiento del contrato respectivo, quedará disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia denominada «La Nacional» habíamos constituído bajo la razón de Casazza y Curti. Proponiéndonos formar una nueva sociedad con otro socio, hacemos esta publicación á fin de que, de acuerdo con la ley vigente, los que tengan créditos contra dicha sociedad, se sirvan presentarlos en el local social, calle 18 de Octubre esquina Comercio.—Paysandú, 6 de Abril de 1906.—*A. J. Casazza.—José Curti.*
698.ab-10-v-my.19.

Imprenta del Diario Oficial